

TRD110.15.8

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-F07		
		Versión:	2		
		Fecha de Aprobación			
		DD	MM	AA	
		16	02	17	

FORMATO PLANILLA CONTROL DE DOCUMENTOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN -ORDEN DE COMPRA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS)

ORDEN DE COMPRA 59442 DE 2020

N°	DOCUMENTOS MÍNIMOS	APLICA	VERIFICADO POR LA ENTIDAD	N° DE FOLIO
1	Plan Anual de Adquisiciones - PAA			1
2	Certificación Banco de Proyectos			2-5
3	Estudio de Necesidad y Presupuesto Oficial Banco de Proyectos			6
4	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			7
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			8
6	Estudios Y documentos Previos			9-87
7	Copia del Acuerdo Marco de Precios			68-82
8	Cotizaciones			
9	Orden de Compra			83.84
10	Certificado de Registro Presupuestal (CRP)			85,86
11	Designación de Supervisión			
12	Acta de Inicio			
13	Informes de Ejecución contractual			
14	Informes de supervisión y/o interventoría			
15	Pagos			88-124
16	Modificación			
17	Acta de Liquidación			

Gestión Documental	
Revisó	Cristhian 6.
Folios De Esta Carpeta	124
Fecha de Revisión	26-10-2022

TERMINADO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
Dirección	CALLE 13 # 7 -30
Teléfono	7305500
Página web	WWW.ALCALDIASOACHA.GOV.CO
Misión y visión	La misión de la alcaldía es: ejercer un mandato gubernamental que fortalezca la institucionalidad publica orientada a la dignificación de las ciudadanas y los ciudadanos, el mejoramiento de su calidad de vida, la promoción del bienestar general y la generación de condiciones para alcanzar una sociedad organizada y sostenible, con una fuerte dosis de confianza entre los diversos actores públicos, privados y comunitarios para el desarrollo, con legitimidad institucional, participación democrática de la población y corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. la visión de la alcaldía es: Soacha será en el 2019 una pujante ciudad industrial, de servicios y del conocimiento, principal eje de desarrollo de la sabana y la región integrada a su potencialidad rural, competitiva por la capacidad productiva de sus ciudadanos, su infraestructura, servicios públicos y sociales, con oferta ambiental y agrícola, y el respaldo de una administración publica apoyada en el desarrollo tecnológico e institucional, fundamentada en la autonomía territorial y política, sostenible, transparente y lider a nivel nacional de estrategias.
Perspectiva estratégica	Administración eficiente y eficaz del erario municipal, soportado en la proyección de recursos acorde a las necesidades de los ciudadanos y funcionamiento de la administración municipal.
Información de contacto	
Valor total del PAA	\$ 158.288.596.499
Límite de contratación menor cuantía	\$ 570.571.950
Límite de contratación mínima cuantía	\$ 57.057.195
Fecha de última actualización del PAA	27/08/2020

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
----------------	-------------	--	--------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------	--------------------------------------	----------------------------------	--	-----------------------------------

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
25101800	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS JUNTO CON SUS ACCESORIOS, PARA EL COMANDO DE DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC), ENFOCADO A LA PREVENCIÓN, DISUASION, CONTROL DE DELITOS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA.	AGOSTO	2 meses	Selección abreviada por acuerdo MARCO DE PRECIOS	Ordinario Balance	1.435.300.000,00	1.435.300.000,00	NO	N/A	Dani Rene Calcedo Vasquez Secretario de Gobierno secgobierno@soacha-cundinamarca.gov.co 7305500 ext 3024



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

00150

ES-01-P12

0150

01

0150

01

0150

01

FORMATO CERTIFICACIÓN REGISTRO PROYECTO DE INVERSIÓN

01

01

01

BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

CERTIFICACIÓN REGISTRO PROYECTO

La Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Soacha certifica, previa verificación, expedida por el Secretario de Gobierno, la viabilidad del proyecto:

BMP20202575400057. FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA

Artículo 61 del Plan de Desarrollo Soacha Avanza

Eje: FUEZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA

Programa: SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS

Subprograma: SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA

Plazo de Ejecución: 2020-2023

Fuentes de financiamiento: Municipal

Entidad: Alcaldía Municipal de Soacha

Estado de la Gestión: No aplica

Presupuesto por año: 2020-2023

Entidad	FUT	2020	2021	2022	2023
Alcaldía de Soacha	A11810 (172,903,183,183) 485	\$ 2,521,848,500	\$ 3,144,500,000	\$ 3,214,412,000	\$ 3,266,917,000

Se encuentra REGISTRADO en el BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN por un valor total de: **\$12,288,935,428**

En Soacha, Condado de la Paz, a los diez (10) días del mes de Agosto de Dos mil veinte (2020)



SANDRA MILENA GÓMEZ PACHECO
Directora de Desarrollo Económico
Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Por parte:

CARLOS BEJARANO VÁSQUEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Por parte del proyecto:

Dr. Carlos Bejarano Vásquez
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO:		ES-01-F02	
			Version:		3	
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD PROYECTO DE INVERSIÓN		Fecha de Aprobación			
			DD	MM	AA	
		21	07	16		

El Secretario de Gobierno

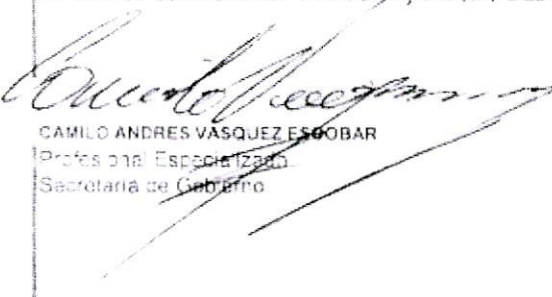
CERTIFICA QUE EL PROYECTO:

FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA.

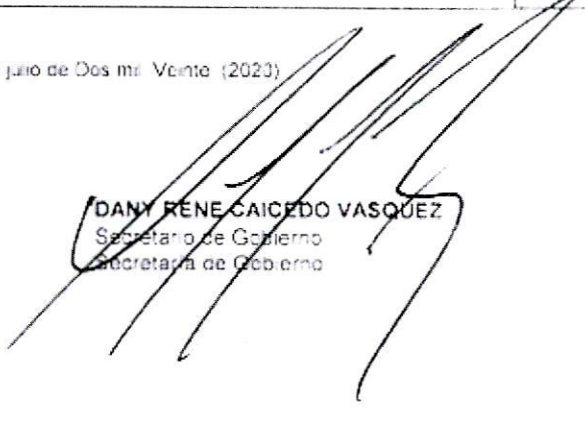
Cumple con el análisis de viabilidad al cumplir con el ajuste a los lineamientos requeridos en los siguientes aspectos:

Articulación con la política Pública	El proyecto aporta al programa en el cual se encuentra clasificado y frente a su articulación con los instrumentos de planeación que tienen carácter de política pública en cada sector, como son el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), los planes indicacionales, planes sectoriales, planes de acción y los demás instrumentos diseñados para la planeación de corto y mediano plazo, así como con las competencias y los objetivos de la entidad.	[X]
Viabilidad Metodológica	Corresponde a un análisis de la coherencia lógica de la información dispuesta en el proyecto, a través de la identificación del método de la preparación de alternativas enmarcadas en la identificación de la cadena de valor, es decir, la determinación de los productos, actividades e insumos requeridos para dar respuesta a los objetivos planeados, y la correcta identificación y jerarquización de beneficios.	[X]
Viabilidad Técnica	Se verificó que la estructuración técnica es adecuada según las características propias del proyecto y si existen, según los estándares definidos en cada sector para este tipo de proyectos. Se verificó requerimientos técnicos previos y necesarios para el desarrollo del proyecto (ejm: montaje, Administrativos, operativos, almacenaje, etc.).	[X]
Viabilidad Económica o Financiera	Se analiza si la solución planeada corresponde al análisis del proyecto desde el punto de vista del flujo de costos y beneficios (o pérdidas) en dos ámbitos de análisis: el costo de actividades y la medición de beneficios de tal forma que se evidencie una correcta identificación de los insumos y de las necesidades de efectivo frente a las producciones y explotación del mismo. Una adecuada medición de los beneficios e ingresos que generará el proyecto es fundamental desde el punto de vista económico y financiero (si aplica).	[X]
Sostenibilidad de proyecto	Se evalúa la capacidad que tiene la entidad responsable de continuar con la prestación de los servicios una vez se haya suministrado la etapa de inversión del proyecto. No todos los proyectos tienen etapa de operación, sin embargo, en aquellos donde demanda es necesario evidenciar en el proyecto las actividades y los requerimientos de recursos, así como el monto que haga posible su operación.	[X]

En Soacha, Cundinamarca, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de Dos mil Veinte (2020).

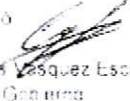


CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno

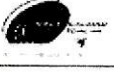


DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno

Elaboró/Revisó:



Camilo Andres Vasquez Escobar
Secretaría de Gobierno



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

FORMATO ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PROYECTO DE INVERSIÓN

2023

2023

2023

2023

2023

2023

2023

2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CÍVICA 2023 SOACHA

3. SECRETARÍA RESPONSABLE(S)

(S)

Responsabilidades: El presente estudio de necesidad y conveniencia para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana, se realiza en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana, y la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana, y la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana.

El presente estudio de necesidad y conveniencia para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana, se realiza en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana, y la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana, y la Ley 1712 de 2014, que establece el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana.

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La existencia de seguridad está ligada a la existencia de los problemas que afectan a la comunidad. El fortalecimiento de la seguridad ciudadana es un proceso continuo que requiere de la participación de la comunidad y de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.

Según el informe de la Alcaldía Municipal de Soacha, el nivel de seguridad ciudadana en el municipio es bajo, lo que se debe a la falta de recursos humanos y económicos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.

Se debe tener en cuenta que el fortalecimiento de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana es un proceso continuo que requiere de la participación de la comunidad y de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.

5. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO, POBLACIÓN, INCLUSIÓN Y DERECHOS

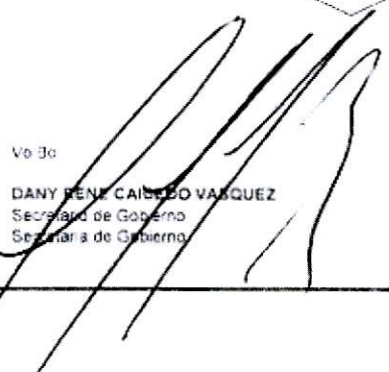
ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	ÁREA DE POBLACIÓN OBJETIVO	GRUPO OBJETIVO
1. Territorio de Soacha	El territorio de Soacha es un municipio que se encuentra en el departamento de Cundinamarca, con una extensión territorial de 10.400 hectáreas y una población de 1.000.000 habitantes.	El territorio de Soacha es un municipio que se encuentra en el departamento de Cundinamarca, con una extensión territorial de 10.400 hectáreas y una población de 1.000.000 habitantes.	El territorio de Soacha es un municipio que se encuentra en el departamento de Cundinamarca, con una extensión territorial de 10.400 hectáreas y una población de 1.000.000 habitantes.	El territorio de Soacha es un municipio que se encuentra en el departamento de Cundinamarca, con una extensión territorial de 10.400 hectáreas y una población de 1.000.000 habitantes.
2. Población (HAB)	La población de Soacha es de 1.000.000 habitantes.	La población de Soacha es de 1.000.000 habitantes.	La población de Soacha es de 1.000.000 habitantes.	La población de Soacha es de 1.000.000 habitantes.
3. Inclusión y Derechos	La inclusión y los derechos de la población de Soacha son un tema importante que requiere de la participación de la comunidad y de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.	La inclusión y los derechos de la población de Soacha son un tema importante que requiere de la participación de la comunidad y de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.	La inclusión y los derechos de la población de Soacha son un tema importante que requiere de la participación de la comunidad y de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.	La inclusión y los derechos de la población de Soacha son un tema importante que requiere de la participación de la comunidad y de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del proyecto es la población de Soacha que se encuentra en el departamento de Cundinamarca, con una extensión territorial de 10.400 hectáreas y una población de 1.000.000 habitantes.

La población objetivo del proyecto es la población de Soacha que se encuentra en el departamento de Cundinamarca, con una extensión territorial de 10.400 hectáreas y una población de 1.000.000 habitantes.

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO	1.1. Objetivo General Fortalecimiento de la capacidad de seguridad para garantizar a la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha				
	1.2. Objetivos Específicos Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha.				
2. ANALISIS Y ARTICULACIÓN ACTORES DEL PROYECTO	2.1. Identificación de Actores del Proyecto				
	Actuante	Entidad	Categoría	Características	Tipo de contribución a razón del presupuesto
	Nacional	Ministerio del Interior (Ministerio de Defensa Nacional)	Cooperante	Según competencias en el área territorial	Presupuesto y presupuesto técnico
	Nacional	Departamento de Seguridad	Cooperante	Según competencias en el área territorial	Cooperante en actividades de seguridad y en el fortalecimiento de la capacidad de seguridad
	Departamental	Departamento de Seguridad	Cooperante	Según competencias en el área territorial	Presupuesto y presupuesto técnico
	Municipal	Departamento de Seguridad	Cooperante	Según competencias en el área territorial	Presupuesto y presupuesto técnico
	Municipal	Comunidad	Beneficiario	Comunidad en General del Municipio y Grupos Vulnerables	Presupuesto y presupuesto técnico
	2.2. Descripción del proyecto y la necesidad de la comunidad El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha, mediante la implementación de actividades de seguridad y de fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha, mediante la implementación de actividades de seguridad y de fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha, mediante la implementación de actividades de seguridad y de fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha.				
	2.3. Descripción del proyecto y la necesidad de la comunidad El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha, mediante la implementación de actividades de seguridad y de fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha, mediante la implementación de actividades de seguridad y de fortalecimiento de la capacidad de seguridad de la ciudadanía y a la convivencia ciudadana del municipio de Soacha.				
	3. ALINEACIÓN CON POLÍTICAS PÚBLICAS	3.1. Articulación Plan de Desarrollo Nacional			
Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026					
3.2. Articulación Plan de Desarrollo Departamental					
Plan de Desarrollo Departamental 2022-2026 Plan de Desarrollo Departamental 2022-2026 Plan de Desarrollo Departamental 2022-2026 Plan de Desarrollo Departamental 2022-2026					
3.3. Articulación Plan de Desarrollo Municipal					
Plan de Desarrollo Municipal 2022-2026 Plan de Desarrollo Municipal 2022-2026 Plan de Desarrollo Municipal 2022-2026 Plan de Desarrollo Municipal 2022-2026					
3.4. Articulación Plan de Desarrollo Comunal					
Plan de Desarrollo Comunal 2022-2026 Plan de Desarrollo Comunal 2022-2026 Plan de Desarrollo Comunal 2022-2026 Plan de Desarrollo Comunal 2022-2026					
3.5. Articulación Plan de Desarrollo Local					
Plan de Desarrollo Local 2022-2026 Plan de Desarrollo Local 2022-2026 Plan de Desarrollo Local 2022-2026 Plan de Desarrollo Local 2022-2026					

		ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	
FORMATO ÁRBOL DE PROBLEMAS PROYECTO DE INVERSIÓN		CODIGO Versión: 2	Fecha de Aprobación DD MM AA 20 07 16
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA		
E F E C T O S	E.I. Impacto negativo en la productividad y calidad de vida del municipio Falta de continuidad de programas y proyectos en materia de Seguridad, Orden Público y Convivencia Ciudadana E.D. Incidencia en los índices de Seguridad y Convivencia Ciudadana Deficiente Optimización de los recursos Falta de fortalecimiento de los organismos de seguridad para garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana del municipio de Soacha		
C A U S A S	C.D Aumento en los índices de actividades delictivas y acciones contrarias a la convivencia ciudadana Insuficiencia de recursos económicos y capital humano en los Organismos de Seguridad C.I Incremento poblacional desmesurado producto del fenómeno de la migración y desplazamiento del conflicto armado han afectado la calidad de vida y seguridad ciudadana Incremento desordenado de la demanda de bienes y servicios en Seguridad frente al nivel de ingresos del municipio		
 CAMILO ANDRES VASQUEZ ESCOBAR Profesional Especializado Secretaría de Gobierno		 Vo Bo DANY BENY CAICEDO VASQUEZ Secretario de Gobierno Secretaría de Gobierno	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO ES-CH-ES	
	FORMATO ÁRBOL DE OBJETIVOS PROYECTO DE INVERSIÓN		Versión	2
			Fecha de Aprobación	
		DD	MM	AA
		26	11	2020

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA			
---------------------	---	--	--	--

M E T A S

M.I.

Mejorar la productividad y calidad de vida del municipio

M.D.

Impactar positivamente en los índices de seguridad y Convivencia Ciudadana

Garantizar la continuidad de Programas y proyectos en materia de Seguridad, Orden Público y Convivencia Ciudadana

Dotación de la estructura organizacional

Mejorar el fortalecimiento de los organismos de seguridad para garantizar el orden público y la convivencia ciudadana de municipio de Soacha

O B J E T I V O S

O.D

Reducir los índices de actividades delictivas y acciones contrarias a la convivencia ciudadana

O.I

Mejorar la calidad de vida y seguridad ciudadana

Generar cambios positivos en el nivel de capital humano en los Organismos de Seguridad para su fortalecimiento

Incrementar la oferta de bienes y servicios en seguridad y convivencia ciudadana del municipio

Camilo Andrés Vasquez Escobar
Elaboró
CAMILO ANDRÉS VASQUEZ ESCOBAR
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno

Dany René Camacho Vasquez
Vó Bo
DANY RENÉ CAMACHO VASQUEZ
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Gobierno

www.elsevier.com/locate/jmb

9. For a full list of references, see the end of the article.

CL	Industria	Importado	Exportado	Producción	Consumo interno	Consumo externo	Consumo total	Producción	Consumo interno	Consumo externo	Consumo total
1	Industria de la construcción	1000000	2000000	3000000	1000000	2000000	3000000	1000000	2000000	3000000	3000000
2	Industria de la minería	500000	1000000	1500000	500000	1000000	1500000	500000	1000000	1500000	1500000
3	Industria de la agricultura	300000	600000	900000	300000	600000	900000	300000	600000	900000	900000
4	Industria de la manufactura	200000	400000	600000	200000	400000	600000	200000	400000	600000	600000
5	Industria de la energía	100000	200000	300000	100000	200000	300000	100000	200000	300000	300000
6	Industria de los servicios	50000	100000	150000	50000	100000	150000	50000	100000	150000	150000
7	Industria de la salud	20000	40000	60000	20000	40000	60000	20000	40000	60000	60000
8	Industria de la educación	10000	20000	30000	10000	20000	30000	10000	20000	30000	30000
9	Industria de la cultura	5000	10000	15000	5000	10000	15000	5000	10000	15000	15000
10	Industria de la recreación	2000	4000	6000	2000	4000	6000	2000	4000	6000	6000
11	Industria de la vivienda	1000	2000	3000	1000	2000	3000	1000	2000	3000	3000
12	Industria de la alimentación	500	1000	1500	500	1000	1500	500	1000	1500	1500
13	Industria de la vestimenta	200	400	600	200	400	600	200	400	600	600
14	Industria de la belleza	100	200	300	100	200	300	100	200	300	300
15	Industria de la tecnología	50	100	150	50	100	150	50	100	150	150
16	Industria de la comunicación	20	40	60	20	40	60	20	40	60	60
17	Industria de la defensa	10	20	30	10	20	30	10	20	30	30
18	Industria de la aviación	5	10	15	5	10	15	5	10	15	15
19	Industria de la navegación	2	4	6	2	4	6	2	4	6	6
20	Industria de la energía nuclear	1	2	3	1	2	3	1	2	3	3

TOTAL REQUESTS TO BE CONNECTED

13.204.035.429 31

David C. Agnew



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACCHA

FORMATO CALCULO DE BENEFICIOS PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PARA HABITANTES DE LA COMUNIDAD 2020 - 2021 BOACCHA											
	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3			AÑO 4		
DESCRIPCIÓN DE BENEFICIOS	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Total	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Total	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Total	No. de Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Total
Reducción de gastos por costos de insumos en el terreno	150	\$ 142.000.000	\$ 21.300.000.000	700.000	\$ 142.000.000	\$ 99.400.000.000	450.000	\$ 142.000.000	\$ 63.900.000.000	700	\$ 142.000.000	\$ 99.400.000.000
Reducción en gastos de salarios e honorarios	200	\$ 1.200.000.000	\$ 240.000.000.000	400.000	\$ 1.200.000.000	\$ 480.000.000.000	500	\$ 1.200.000.000	\$ 600.000.000.000	450	\$ 1.200.000.000	\$ 540.000.000.000
Reducción de gastos por depreciación de la obra	100	\$ 600.000.000	\$ 60.000.000.000	500.000	\$ 600.000.000	\$ 300.000.000.000	1000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000.000	450	\$ 600.000.000	\$ 270.000.000.000
Valor Total Beneficios	Año 1		\$ 312.300.000.000			\$ 1.579.400.000.000			\$ 1.239.900.000.000			\$ 1.809.400.000.000

Elaborado por:



CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ ESCOBAR

Procurador Especializado

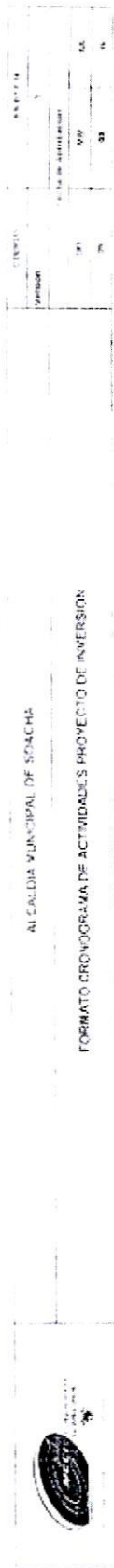
Secretaría de Gobierno

Un. 80

Unidad de Medición: CASH (COP/US\$)

Unidad de Medición: CASH (COP/US\$)

Unidad de Medición: CASH (COP/US\$)



FORMATO Cronograma de actividades Proyecto de Inversión

FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA.																				
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ESTRATEGIA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	CRONOGRAMA												RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	ROR	COMPONENTES
EJE						JANERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
FUERZAS CECILLAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA	SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS	SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA	AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN UN 10% Y REALIZAR 1 DOTACIÓN AL AÑO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE SOACHA	Dota a cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha	Suministro de combustible (gasolina corriente y diesel corriente, gas).			X	X				X					Sección de Mantenimiento		
					Suministro de alimentos para las fuerzas de seguridad y organismos de socorro				X				X					Sección de Alimentación		
					Asignación de motocicletas Ejército Nacional (cuerpo militar PMT) y Batallón Surinam (30)					X			X					Sección de Asesoría		
					Suministro de elementos de equipamiento de los organismos de seguridad					X			X					Sección de Asesoría		
					Adquisición de Elementos de Catigalla para los organismos de seguridad de municipio					X	X		X					Sección de Asesoría		
					Adquisición de elementos de protección personal (vestimenta, chaleco táctica)					X	X		X					Sección de Asesoría		
					Adquisición de vehículo operativo nuevo						X		X					Sección de Asesoría		
FUERZAS CECILLAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA	SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO EFECTIVO PARA TODOS	SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA	AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN UN 10% Y REALIZAR 1 DOTACIÓN AL AÑO DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE SOACHA	Dota a cuerpo de seguridad de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha	Adquisición de motocicletas para el desarrollo de patrullaje especial de proximidad								X	X				Sección de Asesoría		



AMILIO ANDRÉS VÁSQUEZ F. S. CEBAR

Subdirector General de Planeación

AMILIO ANDRÉS VASQUEZ / ESCIBAR
Tulio de Otilio Vasquez
SECRETARIO DE CALIDAD



Al contestar cite Radicado 20203000061953 Id: 96535

Folios: 2 Fecha: 2020-10-14 15:12:55

Anexos: 0

Remitente: DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO

Destinatario: DIRECCION PRESUPUESTO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARÍA DE HACIENDA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL	
---	--	--

NUMERO:		FECHA:		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				
SECRETARIA DE GOBIERNO				

IDENTIFICACION DEL GASTO		BANCO MUNICIPAL DE PROYECTOS DE INVERSION	
Funcionamiento		Código	Nombre
Inversión	X	BMP20202575400057	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PUBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 - 2023 SOACHA
Servicio de la deuda		Fecha Actualización	
		30/09/2020	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0105 - A1.18.10. - 903	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	FONPET - LIBRE INVERSIÓN	65.000.000,00
			65.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			
VALOR EN LETRAS:		SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE	

OBJETO DEL CDP	 Nombre: Cargo SECRETARIO DE HACIENDA Nombre y cargo del ordenador del gasto Elaboró:
-----------------------	---

CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	
--	--

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO
--

ESTADO DE LA SOLICITUD		CAUSAL DE DEVOLUCION	
	APROBADA	CODIGO	DESCRIPCION
	NO APROBADA		

INFORMACION DEL CDP		CONSTANCIA DE ENTREGA	
		DEVOLUCION	CDP
FECHA			
NUMERO			
DIRECCION DE PRESUPUESTO			

MUNICIPIO DE SOACHA



Vigencia Fiscal

2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3057

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Expedición: 15 octubre 2020

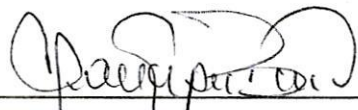
Prórrogas: 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2020

Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP20202575400057.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	Descripción	Valor
Inversion Armonizacion		
0105 - A1.18.10. - 903	Seguridad en el Municipio Recurso Propio-Destinación Especifica FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE	\$ 65.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		\$ 65.000.000,00


CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	SEPTIEMBRE 2020

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	☐
Bienes de grandes superficies	☐
Otros instrumentos de agregación de demanda	☐

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras *"...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos constitucionales relacionados anteriormente, resulta claro que dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha se encuentra la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para el óptimo y adecuado funcionamiento del Municipio.

Que, aunado a lo anterior, mediante la Ley 136 de 1994 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 de 2012, consagra como funciones adscritas a los alcaldes, de



conformidad con el artículo 91 ibídem, las siguientes” ... d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”.*

Que, conforme a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto Único 1082 de 2015, consagra las disposiciones referentes a reglas y principios que rigen los contratos de las entidades Estatales, como las modalidades de selección aplicar destinadas a la provisión de bienes, obras y servicios.

Que, mediante Decreto 207 del 10 de junio de 2015 proferido por el Alcalde del Municipio de Soacha, se delegó en cabeza de los Secretarios del Despacho la competencia para suscribir contratos estatales como los convenios que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad; delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y postcontractual.

Que, dentro de las funciones y competencias asignadas al despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentra la realización de acciones tendientes a garantizar la seguridad ciudadana con la articulación de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas, administrativas y de policía, para así obtener el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, como la convivencia pacífica de los habitantes de territorio nacional, con la preservación del orden público.

Que, dentro del presupuesto de inversión asignado a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, se encuentran recursos provenientes del Banco de Proyecto **BMP20202575400057 “FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020-2023 SOACHA”**, tal y como consta en certificación de actualización del banco de proyecto de fecha 10 de agosto de 2020 suscrita por el Director de Desarrollo Económico de la Secretaria de Planeación del Municipio de Soacha.

Que, dentro de los servicios a satisfacer con cargo al presupuesto relacionado anteriormente, se encontró la adquisición de medios de movilidad “motocicletas junto con sus accesorios y adecuaciones establecidas por la Policía Nacional” y las pólizas todo riesgo para dichos vehículos, con el fin de realizar el cambio y modernización de motocicletas con que cuentan las unidades policiales que conforman el Distrito Especial de Policía Soacha.

Que, con la adquisición de los medios de movilización “motocicletas” mediante la Orden de Compra No. 55823 de 2020, se garantiza un mejor servicio de Policía y por lo tanto, se requiere cubrir de todo riesgo a estas motocicletas con una póliza cuyos amparos sean por daño total, por hurto total y responsabilidad civil.

Que, teniendo en cuenta que la Misión de la Secretaría de Gobierno del Municipio es la de servir de apoyo a la administración, para el logro de los objetivos y metas institucionales en las diferentes áreas y así lograr eficacia en la gestión administrativa territorial, se hace necesario que el Municipio de Soacha garantice la continuidad del servicio por medio del cual se desarrollan las actividades ejecutadas por las fuerzas de seguridad del municipio.

Que, de acuerdo al Plan de Municipal de Desarrollo, Eje: Fuerzas ciudadanas unidas avanzando por la seguridad de Soacha y el programa: Seguridad ciudadana hacia un cambio efectivo para todos, subprograma: Seguridad ciudadana efectiva, y la meta producto: aumentar el pie de fuerza en un 10% y realizar 1 dotación al año de elementos logísticos, tecnológicos y operativos de seguridad de los cuerpos de seguridad de la ciudad de Soacha, su elemento constitutivo es dotar al cuerpo de seguridad de elementos



logísticos, tecnológicos y operativos de la ciudad de Soacha y fortalecer la estrategia de vigilancia policiva por cuadrantes.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que tenga como finalidad la selección de un proveedor idóneo que oferte los seguros de las motocicletas adquiridas mediante la Orden de Compra No. 55823 de 2020, y que garantice los requerimientos solicitados por la entidad, por lo tanto, se realizará el proceso a través de la modalidad de contratación de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Además de conformidad a lo expuesto en la sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, la vigencia del presente contrato es temporal, cuya duración de tiempo es limitada, propenderá por la indispensable ejecución del objeto contractual convenido.

La presente contratación se encuentra conforme con el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2020 aprobado mediante Consejo de Gobierno.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.”.

3.2 ALCANCE

Las condiciones y especificaciones técnicas para la adquisición de las pólizas todo riesgo está estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente CCENEG-012-1-2019.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los seguros de las motocicletas se realizará en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

3.4 FORMA DE PAGO:

La forma de pago y facturación del servicio se cancelarán de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente CCENEG-020-1-2019.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Obligaciones del contratista: Serán las establecidas en la cláusula 11 “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES” del Acuerdo Marco de Precio.
- Obligaciones del Municipio: Serán las establecidas en la cláusula 12 “OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS” del Acuerdo Marco de Precio.

3.6 REQUISITOS TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los requisitos y condiciones técnicas serán las establecidas en la cláusula 3 “ALCANCE DEL OBJETO ACUERDO MARCO DE PRECIOS” en lo referencia:



- Especificaciones técnicas solicitadas por la Policía Nacional.

4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

El servicio se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-012-1-2019 vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catalogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2016.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente dispon-ga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección del contratista y la llevada a cabo por el IDEP a través de la solicitud de simulación de cotización, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha:

CODIGO	0105-A1.18.10.-903
ARTICULO	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO
FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2020
VALOR	\$65.000.000
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA".
EXPEDIDO	POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
NUMERO	3057

7. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de



Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.

5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

6. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas del contratista

7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

8. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

9. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.

12. Verificar la inscripción del contratista en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio.

13. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

Para constancia se firma en el Municipio de Soacha a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.

DANY RENÉ CAICEDO VÁSQUEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada SGB
Revisó: Carlos Andrés Martínez L – Abogado SGB

Proveedor:

Nombre de la Entidad:

Fecha creación solicitud cotización:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis
1	MAI28F	ND12E2M100015	9C2ND1220MR100039
2	MAI29F	ND12E2M100076	9C2ND1220MR100066
3	MAI30F	ND12E2M100093	9C2ND1220MR100075
4	MAI31F	ND12E2M100100	9C2ND1220MR100082
5	MAS42F	ND12E2M100106	9C2ND1220MR100085
6	OGJ64F	ND12E2M100110	9C2ND1220MR100093
7	OGJ65F	ND12E2M100111	9C2ND1220MR100094
8	OGJ66F	ND12E2M100119	9C2ND1220MR100102
9	OGJ67F	ND12E2M100123	9C2ND1220MR100106
10	OGJ68F	ND12E2M100121	9C2ND1220MR100107
11	OGJ69F	ND12E2M100130	9C2ND1220MR100113
12	OGJ70F	ND12E2M100084	9C2ND1220MR100129
13	OGJ71F	ND12E2M100090	9C2ND1220MR100133
14	OGJ72F	ND12E2M100088	9C2ND1220MR100135
15	OGJ73F	ND12E2M100087	9C2ND1220MR100136
16	OGJ74F	ND12E2M100144	9C2ND1220MR100142
17	OGJ75F	ND12E2M100152	9C2ND1220MR100146
18	OGJ76F	ND12E2M100157	9C2ND1220MR100152

19	OGJ77F	ND12E2M100164	9C2ND1220MR100154
20	OGJ78F	ND12E2M100162	9C2ND1220MR100155
21	OGJ79F	ND12E2M100172	9C2ND1220MR100162
22	OGJ80F	ND12E2M100170	9C2ND1220MR100164
23	OGJ81F	ND12E2M100182	9C2ND1220MR100169
24	OGJ82F	ND12E2M100181	9C2ND1220MR100170
25	OGJ83F	ND12E2M100183	9C2ND1220MR100174
26	OGJ84F	ND12E2M100186	9C2ND1220MR100176
27	OGJ85F	ND12E2M100188	9C2ND1220MR100177
28	OGJ86F	ND12E2M100199	9C2ND1220MR100182
29	OGJ87F	ND12E2M100148	9C2ND1220MR100186
30	OGJ88F	ND12E2M100146	9C2ND1220MR100187
31	OGJ89F	ND12E2M100208	9C2ND1220MR100193
32	OGJ90F	ND12E2M100207	9C2ND1220MR100194
33	OGJ91F	ND12E2M100203	9C2ND1220MR100198
34	OGJ92F	ND12E2M100213	9C2ND1220MR100199
35	OGJ93F	ND12E2M100217	9C2ND1220MR100204
36	OGJ94F	ND12E2M100192	9C2ND1220MR100205
37	OGJ95F	ND12E2M100226	9C2ND1220MR100211
38	OGJ96F	ND12E2M100230	9C2ND1220MR100216
39	OGJ97F	ND12E2M100236	9C2ND1220MR100219
40	OGJ98F	ND12E2M100156	9C2ND1220MR100231
41	OGJ99F	ND12E2M100193	9C2ND1220MR100235
42	OGK01F	ND12E2M100239	9C2ND1220MR100236
43	OGK02F	ND12E2M100232	9C2ND1220MR100238
44	OGK03F	ND12E2M100252	9C2ND1220MR100243
45	OGK04F	ND12E2M100250	9C2ND1220MR100246
46	OGK05F	ND12E2M100253	9C2ND1220MR100260
47	OGK06F	ND12E2M100288	9C2ND1220MR100264
48	OGK07F	ND12E2M100314	9C2ND1220MR100286
49	OGK08F	ND12E2M100317	9C2ND1220MR100289
50	OGK09F	ND12E2M100279	9C2ND1220MR100297
51	OGK10F	ND12E2M100262	9C2ND1220MR100315
52	OGK11F	ND12E2M100301	9C2ND1220MR100316
53	OGK12F	ND12E2M100278	9C2ND1220MR100317

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega

CUNDINAMARCA - SOACHA

Dirección

CARRERA 7 #13-07

Corredor de Seguros
Nombre
Télefono
Correo electrónico



Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de C

No.	Desc
1	PROC
2	ALDULT
3	

Cotización Para Seguros de Vehículos

Acuerdo Marco de Seguros de Vehículos

Información del Proveedor

Solidaria

NIT:

86C

Información de la Entidad Compradora

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACI

NIT:

800

Fechas estimadas

12 de octubre de 2020

Filas a agregar o eliminar:

53

[illegible]

Fecha y hora para visita de los Vehículos

Gravámenes adicionales (estampillas)

Compra. Son gravámens adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos c

Gravación	% Gravámen
ULTURA	1,00%
O MAYOR	3,00%
Total Gravámenes adicionales	4,00%

0.524.654

094755-7

Artículos Solicitud de Cotización

[illegible]

[illegible]



como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

[illegible]

15
17

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

20
22

Cobertura Amparo por daño total (PDT)

Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si

Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si

SILICON-BASED POLYMER COATINGS

101

~~21~~
23

[illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible][illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Proveedor:

Nombre de la Entidad:

Fecha creación solicitud cotización:

No.	Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis
1	MAI28F	ND12E2M100015	9C2ND1220MR100039
2	MAI29F	ND12E2M100076	9C2ND1220MR100066
3	MAI30F	ND12E2M100093	9C2ND1220MR100075
4	MAI31F	ND12E2M100100	9C2ND1220MR100082
5	MAS42F	ND12E2M100106	9C2ND1220MR100085
6	OGJ64F	ND12E2M100110	9C2ND1220MR100093
7	OGJ65F	ND12E2M100111	9C2ND1220MR100094
8	OGJ66F	ND12E2M100119	9C2ND1220MR100102
9	OGJ67F	ND12E2M100123	9C2ND1220MR100106
10	OGJ68F	ND12E2M100121	9C2ND1220MR100107
11	OGJ69F	ND12E2M100130	9C2ND1220MR100113
12	OGJ70F	ND12E2M100084	9C2ND1220MR100129
13	OGJ71F	ND12E2M100090	9C2ND1220MR100133
14	OGJ72F	ND12E2M100088	9C2ND1220MR100135
15	OGJ73F	ND12E2M100087	9C2ND1220MR100136
16	OGJ74F	ND12E2M100144	9C2ND1220MR100142
17	OGJ75F	ND12E2M100152	9C2ND1220MR100146
18	OGJ76F	ND12E2M100157	9C2ND1220MR100152

19	OGJ77F	ND12E2M100164	9C2ND1220MR100154
20	OGJ78F	ND12E2M100162	9C2ND1220MR100155
21	OGJ79F	ND12E2M100172	9C2ND1220MR100162
22	OGJ80F	ND12E2M100170	9C2ND1220MR100164
23	OGJ81F	ND12E2M100182	9C2ND1220MR100169
24	OGJ82F	ND12E2M100181	9C2ND1220MR100170
25	OGJ83F	ND12E2M100183	9C2ND1220MR100174
26	OGJ84F	ND12E2M100186	9C2ND1220MR100176
27	OGJ85F	ND12E2M100188	9C2ND1220MR100177
28	OGJ86F	ND12E2M100199	9C2ND1220MR100182
29	OGJ87F	ND12E2M100148	9C2ND1220MR100186
30	OGJ88F	ND12E2M100146	9C2ND1220MR100187
31	OGJ89F	ND12E2M100208	9C2ND1220MR100193
32	OGJ90F	ND12E2M100207	9C2ND1220MR100194
33	OGJ91F	ND12E2M100203	9C2ND1220MR100198
34	OGJ92F	ND12E2M100213	9C2ND1220MR100199
35	OGJ93F	ND12E2M100217	9C2ND1220MR100204
36	OGJ94F	ND12E2M100192	9C2ND1220MR100205
37	OGJ95F	ND12E2M100226	9C2ND1220MR100211
38	OGJ96F	ND12E2M100230	9C2ND1220MR100216
39	OGJ97F	ND12E2M100236	9C2ND1220MR100219
40	OGJ98F	ND12E2M100156	9C2ND1220MR100231
41	OGJ99F	ND12E2M100193	9C2ND1220MR100235
42	OGK01F	ND12E2M100239	9C2ND1220MR100236
43	OGK02F	ND12E2M100232	9C2ND1220MR100238
44	OGK03F	ND12E2M100252	9C2ND1220MR100243
45	OGK04F	ND12E2M100250	9C2ND1220MR100246
46	OGK05F	ND12E2M100253	9C2ND1220MR100260
47	OGK06F	ND12E2M100288	9C2ND1220MR100264
48	OGK07F	ND12E2M100314	9C2ND1220MR100286
49	OGK08F	ND12E2M100317	9C2ND1220MR100289
50	OGK09F	ND12E2M100279	9C2ND1220MR100297
51	OGK10F	ND12E2M100262	9C2ND1220MR100315
52	OGK11F	ND12E2M100301	9C2ND1220MR100316
53	OGK12F	ND12E2M100278	9C2ND1220MR100317

Lugar de Entrega

Ciudad de Entrega

CUNDINAMARCA - SOACHA

Dirección

CARRERA 7 #13-07

39
41

Corredor de Seguros
Nombre
Télefono
Correo electrónico



Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de (

No.	Desc
1	PROC
2	ALDULT
3	

Cotización Para Seguros de Vehículos

Acuerdo Marco de Seguros de Vehículos

Información del Proveedor

La Previsora

NIT:

Información de la Entidad Compradora

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

NIT:

800

Fechas estimadas

12 de octubre de 2020

Filas a agregar o eliminar:

53

[illegible]

Fecha y hora para visita de los Vehículos

Gravámenes adicionales (estampillas)

Compra. Son gravámens adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos c

Tipción	% Gravámen
ULTURA	1,00%
O MAYOR	3,00%
Total Gravámenes adicionales	
4,00%	

44
43

Artículos Solicitud de Cotización

[illegible]

[illegible]



como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cobertura Amparo por daño total (PDT)

Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si

Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si
Si

49
51

[illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

~~52~~
54

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible]

58
57

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP 2019] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 1 de 29]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones2

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco6

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco6

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco7

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco7

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria7

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria11

Cláusula 8 Precio de las Pólizas11

Cláusula 9 Actualización del Catálogo12

Cláusula 10 Facturación y pago13

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores13

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras18

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente20

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco21

Cláusula 15 Cesión22

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control22

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento23

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento23

Cláusula 19 Multas23

Cláusula 20 Cláusula penal24

Cláusula 21 Conflicto de Interés25

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores25

Cláusula 23 Supervisión25

Cláusula 24 Indemnidad26

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor26

Cláusula 26 Confidencialidad26

Cláusula 27 Solución de controversias26

Cláusula 28 Notificaciones27

Cláusula 29 Documentos27

Cláusula 30 Interpretación28

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal28

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual28

Cláusula 33 Firma28

Entre los suscritos, **Andrés Ricardo Mancipe González**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788 en su calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución 1826 del 27 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 29 de mayo 2019, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas por el Director General mediante Resolución 1839 de 2019, y en uso de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra 1. **LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT 860.002.400-2, constituida mediante acta Número 0000692





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 2 de 29]

de junta directiva del 23 de enero de 1989, inscrita el 12 de octubre de 1989 bajo el número 00012152 del libro VI, se decretó apertura de la sucursal intermediarios representada legalmente por RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía N°80.421.019

2) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT 860.524.654-6, constituida mediante Resolución 2439 del 28 de diciembre de 1984, en donde el departamento administrativo de cooperativas otorgó la personería jurídica, representada legalmente por FRANCISCO ANDRÉS ROJAS AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía N° 79.152.694 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, el Proceso de Contratación será adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-012-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

2



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

69



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.1 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 3 de 29]

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es la Segunda Generación del Acuerdo Marco de Precios de Seguros de Vehículos.
Agentes de Seguros	Es la persona física o moral independiente que desempeña una labor de intermediación entre las Compañías de Seguros y los consumidores que demandan los servicios de protección mediante una Póliza de seguros.
Amparo	Cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse
Antigüedad	Es el tiempo medido en años desde el año que determina el fabricante para el Vehículo. En caso de que sea inferior a cero, se asume como cero.
Asegurado	Es la persona que traslada los Riesgos a una Compañía de Seguros.
Automóvil	Son los Vehículos con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje. Incluye los Vehículos <i>Station Wagon</i> y <i>Break</i> .
Autos de Negocios y/o Taxis	Son los taxis, camperos, camionetas y mixtos destinados al servicio público urbano para el transporte de pasajeros, con capacidad máxima para cinco (5) pasajeros y los microbuses de servicio público urbano con capacidad máxima para doce (12) pasajeros. En esta categoría se incluyen los automóviles destinados al alquiler, enseñanza automotriz y los carros fúnebres.
Beneficiario	Es la persona física o moral designada por el Asegurado para recibir los beneficios derivados de la Póliza en caso de que se presente un Siniestro.
Camionetas y Camperos	Son los Vehículos a motor de cuatro o más ruedas dotados con carrocería abierta o cerrada para carga con capacidad máxima de una (1) tonelada y con o sin transmisión doble (incluida la versión 4x2).
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Cobertura	Es el alcance del riesgo que se desea asegurar.
Compañía de Seguros	Es la persona jurídica que asume los Riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos en los términos del artículo 1037 del Código de Comercio.
Cotización	Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Daños	Es el detrimento o perjuicio causado por alguien o algo al patrimonio o la persona.
Deducible	Es la parte del Riesgo que está a cargo del Asegurado.
Entidad Compradora	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos publicado en el SECOP II.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradores Colombianos.
FOSYGA	Es el Fondo de Solidaridad y Garantías.
Franquicia	Es el valor límite que define si el Siniestro debe ser pagado por el Asegurado o la Compañía de Seguros.
Grupo 1	Es el conjunto de Vehículos que puede ser inspeccionado por los Proveedores para la determinación del Riesgo.
Grupo 2	Es el conjunto de Vehículos que por decisión de la Entidad Compradora no puede ser inspeccionado.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 4 de 29]

Definiciones	
Hurto	Es la definición expresada en los artículos 239 y 240 del Código Penal, para hurto y hurto calificado. Es el agente de seguros que normalmente realiza las labores de promoción de los productos de las aseguradoras entre sus clientes. Asume también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, ponerlo al tanto de las alternativas del mercado, aclararle las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorarlo para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro. En otras palabras, es la persona natural o jurídica que promueve la celebración de contratos de seguro. Existen cuatro clases de intermediarios: - dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora)- independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras) - agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras) corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras).
Intermediario de Seguros	Vehículo automotor de dos ó tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante, destinados al transporte exclusivo de personas. También comprende los motocarros, entendidos como todo vehículo automotor de chasis monoestructural, de tres (3) o cuatro (4) ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas con capacidad hasta de tres (3) pasajeros, carga con capacidad útil hasta 770 kilogramos y mixto con capacidad de dos (2) pasajeros y hasta 600 kilogramos.
Motocicleta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Oferta	En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Seguros de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Seguros de Vehículos; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar los Seguros de Vehículos.
Orden de Compra	Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Póliza	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrado entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Prima	Es el documento probatorio del contrato de seguro en los términos del Código de Comercio.
Proponente	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Proveedor	Es quien presenta una Oferta en la Operación Principal a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.
Ramo	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Reservas	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Reservas Técnicas	Es la cantidad de dinero determinada por la Compañía de Seguros, necesaria para responder con las indemnizaciones que se pueden presentar en un periodo determinado. En otras palabras, es la cantidad de dinero que tiene la Compañía de Seguros estimada para el pago de los Siniestros.
Resultado Técnico	Son todas las Reservas que tiene que constituir las Compañías de Seguros las cuales son: Reservas matemáticas, Reservas de desviación de Siniestralidad, Reservas de Riesgos en curso y las Reservas para pagos pendientes.

4



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

68
70



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 5 de 29]

Definiciones	
Riesgo	Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del Asegurado o del Beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del Asegurado, en los términos definidos en el artículo 1054 del Código de Comercio.
RUS	Es el Registro Único de Seguros ¹ .
SECOP	Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Seguro de Vehículo	Es un contrato voluntario mediante el cual el propietario de un Vehículo traslada a una Compañía de Seguros los Riesgos asociados a la conducción, como los Daños por accidentes de tránsito, el Hurto del Vehículo, los Daños ocasionados a bienes de terceros y la muerte o lesiones ocasionados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el Asegurado resulte responsable ² . Corresponde al ramo de Seguros de automóviles según la SFC.
Servicio Intermunicipal SFC	Público Comprende cualquier categoría de vehículo de servicio público autorizado para operar a nivel nacional y los vehículos destinados al transporte escolar. Es la Superintendencia Financiera de Colombia.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Siniestralidad	Es el historial de los Siniestros de un Vehículo.
Siniestro	Es la realización del Riesgo asegurado de acuerdo con el artículo 1072 del Código de Comercio.
SMMLV	Es el salario mínimo diario legal vigente.
SOAT	Es el seguro obligatorio para los Vehículos que transitan por el territorio nacional que ampara los Daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluyendo los Vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluyendo aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de los Seguros de Vehículos que requiera la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco, regulada por la Ley 527 de 1999.
Tipo de Vehículo	Es la clasificación dada a un Vehículo según su destinación, configuración, y especificación técnica ³ .
Valor Admitido	Es la modalidad del contrato de seguro que permite presumir tanto el valor acordado del Vehículo como el de la indemnización.
Valor Asegurable	Es el Valor Admitido o Valor comercial de los Vehículos definido en la guía de valores de Fasecolda.
Valor de Referencia	Es precio estándar definido por Colombia Compra Eficiente para evaluar a todos los Proponentes en la Operación Principal.
Vehículo	Es todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores.
Vehículo de Carga	Es el Vehículo dotado con carrocería abierta o cerrada, destinado al transporte de carga o equipos fijos (equipos eléctricos, carros de basura, grúas, montacargas, volquetas, etc.), con capacidad de carga superior a una (1) tonelada.
Vehículo de Servicio Público Urbano, Buses y Busetas	Es el Vehículo de servicio público urbano, incluidos los de transporte masivo y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

¹ RUS, <https://www.rus.com.co/>
² Guía del Seguro de Automóviles, Viva Seguro, programa de educación financiera, 2012, Fasecolda. Pág. 2
³ Definiciones Fasecolda, <http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/soat/tarifas-y-coberturas/tarifas-comerciales/>





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 6 de 29]

Definiciones	
Vehículo Mixto	Es el Vehículo que cumple con alguna de las siguientes características: (i) la maquinaria amarilla, industrial y agrícola, cuando circule por una vía pública o privada con acceso al público; o (ii) Vehículo de Carga a los cuales se les ha dotado de compartimiento para transportar hasta seis (6) personas.
Vehículos Especiales	Son todos los Vehículos oficiales cuyas características no permitan ser clasificados en otras categorías de la guía de Fasecolda, tales como los vehículos al servicio de las fuerzas militares, policía y organismos estatales de seguridad. Incluye las ambulancias de toda clase, los vehículos al servicio del cuerpo de bomberos, los vehículos acondicionados para el transporte de valores y los vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.
Vehículos para 6 o más pasajeros	Comprende los vehículos de cuatro (4) o más ruedas, con capacidad para seis (6) o más pasajeros y por los cuales no se cobra pasaje.
VIN	Es una combinación estructurada de caracteres que el fabricante asigna a un Vehículo con el propósito de identificarlo.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden los Seguros de Vehículos (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Seguros de Vehículos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los Seguros de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019.

Por medio del presente Acuerdo Marco las Entidades Compradoras pueden adquirir Pólizas de Seguros para Vehículos de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

Las Pólizas pueden ser estructuradas modularmente dependiendo de las necesidades de la Entidad Compradora con los siguientes Amparos básicos: (i) Responsabilidad civil extracontractual, (ii) Pérdida parcial por Daños, (iii) Pérdida total por Daños, (iv) Pérdida parcial por Hurto y (v) Pérdida total por Hurto.

Adicionalmente, por un valor adicional a los Amparos básicos seleccionados, las Pólizas podrán contener los siguientes Amparos adicionales: (i) Asistencia en viaje, (ii) Daños mutuos, (iii) Ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino y (iv) Accidentes personales a ocupantes.

La cobertura de la Póliza se extiende a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal, en cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo



69
71



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1 AMP 2018], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 7 de 29]

otorgado por esta cláusula cesará cuando: (i) a partir de los treinta (30) días calendario si la Entidad Estatal no ha dado el aviso correspondiente; o (ii) Cuando la orden de compra esté vencida o no sea posible realizar adiciones y por tanto la entidad no pueda pagar la prima correspondiente al nuevo vehículo.

Asimismo, las Pólizas podrán contener las siguientes dos no exclusiones: (i) Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas y (ii) Transporte de mercancías ilícitas.

Los Amparos de pérdida parcial por Daños, pérdida total por Daños, pérdida parcial por Hurto y pérdida total por Hurto, asistencia en viaje, Daños mutuos, accidentes personales a ocupantes, y la no exclusión de transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas deben ser cotizados en tasas multiplicadas por el valor asegurado del Vehículo.

Los Amparos de responsabilidad civil extracontractual, transporte de mercancías ilícitas y ampliación del radio de operaciones a países del pacto Andino deben ser cotizados por un valor en pesos.

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y los Documentos del Proceso.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los Seguros de Vehículos un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la Cláusula 9.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tiene valor cero (0) dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los productos objeto del Acuerdo Marco como consecuencia de la suscripción de este. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de los Seguros de Vehículos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Antes de iniciar el proceso de selección abreviada las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Seguros de Vehículos que requieren mediante una Solicitud de Información. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del

7



El futuro
es de todos

República
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019-1],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 8 de 29]**

Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Seguros de Vehículos.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de los Seguros de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir de la Solicitud para recibir las cotizaciones.

Si después de enviar el evento a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar el evento por una sola vez y ampliar el plazo para la presentación de la Oferta por el mismo tiempo inicial, antes de su finalización para recibir las cotizaciones. La solicitud de Cotización da inicio a la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior la Entidad Compradora podrá cancelar el evento de cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.

- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización para todos los Vehículos a asegurar: Grupo al que pertenece el Vehículo y Tipo de Vehículo para la emisión de la Póliza tanto del Grupo 1 como del Grupo 2, marca, línea, sigla y/o placa, blindado, color, uniformado, modelo, número de motor, número de chasis, serie, cilindraje, accesorios del vehículo, avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, tipo de adquisición, código Fasecolda, valor Fasecolda o Valor Admitido, deducible, franquicia, Amparos requeridos, Coberturas, lugar de entrega, condiciones de la Póliza, nombre, datos de contacto y demás información relevante del Intermediario de Seguros si lo tiene, información adicional que considere necesaria y los demás espacios estipulados en el formato.

Para las Pólizas colectivas la Entidad Compradora deberá tener en cuenta que las mismas tienen una vigencia unificada, en caso de que se requiera la cobertura para un vehículo con diferente fecha final de vigencia deberá adquirir una Póliza independiente para ese vehículo.

- 6.3 Indicar al Proveedor el lugar y un horario para la realización de la inspección de los Vehículos del Grupo 1 en el formato de Solicitud de Cotización. Esta Acción no es necesaria para los Vehículos del Grupo 2.
- 6.4 Enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de cinco (5) días hábiles.
- 6.5 Las Entidades Compradoras deberán incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.



70
72



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2015], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 9 de 29]

- 6.6 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la cotización hasta el día en el que se cumplen los cinco (5) días hábiles. Los eventos que se coloquen después de las 17:00 horas empezarán a contar desde el día hábil siguiente.
- 6.7 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Oferta o Cotización con posibles precios artificialmente bajos y cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.8 La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.9 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.10 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 10 de 29]

- 6.11 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de la(s) Póliza(s) solicitada(s). La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más, y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.
- 6.12 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.13 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todas las especificaciones señaladas en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas, y si lo considera, iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.14 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.15 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que la Póliza cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento; (ii) suscribir acta de inicio una vez se encuentre expedido el registro presupuestal, en la que se deberá dejar constancia de las Fechas de Solicitud de Entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso de que la Entidad Compradora requiera modificar las Fechas de Solicitud de Entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las Fechas de Solicitud de Entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (iii) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (iv) Recibir la(s) Póliza(s) que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (v) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 11 de 29]

6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la Solicitud. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.
- 7.2 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días contados a partir del envío de la Solicitud de Cotización, con una Oferta para la Entidad Compradora. La Oferta estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.4 Constituir una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.
- 7.5 Suscribir el acta de inicio.
- 7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.7 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.
- 7.8 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
- 7.9 Garantizar la entrega de las Pólizas en cualquier lugar del territorio nacional, en el lugar señalado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- 7.10 Garantizar la entrega de las Pólizas en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Compra.
- 7.11 El Proveedor debe entregar la Póliza según la normativa vigente, las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, el presente documento y la Solicitud de Cotización.

Cláusula 8 Precio de las Pólizas

11



El futuro
es de todos

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 12 de 29]

El Proveedor está obligado a facturar a las Entidades Compradoras las Pólizas al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar los Seguros de Vehículos.

El valor de la Póliza está compuesto por la sumatoria de las Primas individuales de cada Vehículo definido en la solicitud de cotización más el IVA correspondiente.

El valor de las primas individuales corresponde a la sumatoria de las tasas multiplicadas por el Valor Asegurado, más el valor en pesos de todos los Amparos y no exclusiones cotizados. El Valor Asegurable corresponde al valor comercial del Vehículo definido en la guía de valores de Fasecolda. Si el Vehículo no está en esta guía; o tiene adecuaciones significativas que afectan su valor, cuenta con accesorios adicionales a los originales, o cuenta con avisos y letreros, la Entidad Compradora y el Proveedor concertaran el Valor Admitido como Valor Asegurable.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de la Póliza mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio de la Póliza en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo de la Póliza antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo mensualmente. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud debidamente justificada en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

12



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP 2019], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 13 de 29]

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste del precio actual en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del componente de la Prima.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar la(s) Póliza(s) efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

La factura en este caso es la Póliza emitida. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por Póliza y el valor total de las Pólizas entregadas; (ii) el IVA aplicable por Póliza y por el total de las Pólizas entregadas; y (iii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las Pólizas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación entrega de las Pólizas. Si las Pólizas no cumplen con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a las mismas, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de las Pólizas corregidas. La mora en el pago de la Prima de la Póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El retraso en los tiempos de entrega y expedición establecidos en la Orden de Compra y en este documento genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la Póliza correspondiente a la entrega y/o expedición retrasada. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada Póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega o expedición. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega o expedición de las Pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

13



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 14 de 29]

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores:

Obligaciones derivadas del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la **Cláusula 17**; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (iv) la plantilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada; (v) copia del RUT; y (vi) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- 11.3 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 11.4 Conocer y operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.6 Presentar las Ofertas solicitadas por las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria con precios iguales o menores a los presentados en la Operación Principal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta.
- 11.7 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2013.1]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 15 de 29]

- 11.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, cesiones de derechos económicos, liquidaciones, etc.
- 11.10 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en la operación secundaria por mora en el pago por parte de la Entidad Compradora.
- 11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos publicados en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.13 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.14 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.15 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.16 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo, en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.17 Suministrar semestralmente a las Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en medio magnético un informe de Siniestralidad con las siguientes especificaciones: número de Siniestro, placa, marca, tipo, número de chasis, sigla, ciudad de Siniestro, fecha de Siniestro, fecha aviso de Siniestro, Amparo afectado, reserva inicial, valor pagado y valor pendiente. Dentro de los diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco el Proveedor deberá entregar un informe final de Siniestralidad.
- 11.18 Contar con un sistema de atención al cliente para la recepción y gestión de incidentes de 7x24 (7 días a la semana, 24 horas del día); sistema de grabación de llamadas al menos del 99,7%; sistema de generación de reportes de las solicitudes registradas en un periodo de tiempo, tiempos de solución y tratamiento a la solicitud; tiempo de atención de llamada de por lo menos 80/20, es decir que el ochenta por ciento (80%) de las llamadas sea atendido antes de 20 segundos.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir productos Seguros de Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 16 de 29]

información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

- 11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.22 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.23 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.24 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.25 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.26 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.27 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.28 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.29 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21
- 11.31 Mantener por la vigencia del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo a las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018.
- 11.32 Mantener los talleres ofrecidos como requisito mínimo técnico y los que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta, por cada ciudad o región. En caso de que sea un taller con convenio y respecto del mismo se finalice su vinculación, el Proveedor deberá allegar un documento a Colombia Compra Eficiente expedido por un taller que contenga la

16



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCCE-877-1 AMP-2016.1]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 17 de 29]

evidencia de que éste es autorizado por la Compañía de Seguros para atender reparaciones como consecuencia de los siniestros de los vehículos asegurados, en la respectiva ciudad o región.

- 11.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.34 Constituir una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.35 Entregar las Pólizas de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
- 11.36 Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los Vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.37 Expedir las Pólizas para la totalidad de los Vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.38 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas no genera costos adicionales para la Entidad Compradora.
- 11.39 Asegurar la tarifa del Seguro del vehículo definida al momento de la creación del evento de cotización.
- 11.40 Corregir la(s) Póliza(s) sin costo cuando exista un error en la elaboración por parte del Proveedor en la información de los vehículos contenida en la(s) misma(s).
- 11.41 Cumplir con los Amparos, Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo de automóviles y el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 11.42 Verificar la información enviada por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco.
- 11.43 Contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas al amparo del Acuerdo Marco de Precios que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses, sin perjuicio del vencimiento del Acuerdo Marco.
- 11.44 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 18 de 29]

de 7:00 a.m. a 5:00. p.m.; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.

- 11.45 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras.
- 11.46 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.47 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.48 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.49 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.50 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.51 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.52 Contemplar la vigencia de las Pólizas expedidas al Amparo del Acuerdo Marco de mínimo 6 meses.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles, al recibo de la póliza
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

18



El futuro
es de todos

Bohler
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

25
77



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2018], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 19 de 29]

- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal y el SOAT de los Vehículos antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos.
- 12.9 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.10 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.
- 12.11 Cuando la Entidad Compradora requiera hacer cambios de: (i) las condiciones de las Pólizas; (ii) cantidades; (iii) valor; o (iv) cualquier ajuste a la Orden de Compra, estas deberán hacerse a través del procedimiento de modificaciones de Órdenes de Compra.
- 12.12 Informar al Proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la adquisición de un nuevo vehículo, las especificaciones de este para su inclusión dentro del Amparo automático de nuevos vehículos al que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Este aviso deberá realizarse por medio del correo electrónico establecido por las partes para notificaciones.
- 12.13 Aprobar o rechazar las Pólizas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.14 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.15 Declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del Riesgo en los términos de los Documentos del Proceso y según lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 12.16 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 20 de 29]

- 12.17 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo y las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- 12.18 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la relación exigida para el pago.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 12.23 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de la misma.
- 12.24 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

20



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 21 de 29]

- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta.
- 13.11 Verificar cada seis (6) meses que los Proveedores mantengan los talleres ofrecidos como requisito mínimo técnico y los que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional en la oferta, por cada ciudad o región.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 13.13 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por la vigencia de la Póliza adquirida por la Entidad Compradora y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

21



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 22 de 29]

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Seguros de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Acuerdo Marco están en capacidad de entregar los bienes definidos.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud.

22



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2113.] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 23 de 29]

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$66.000.000.000 \cdot 5\%}{2} = \$1.650.000.000$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales o específicas establecidas en la Cláusula 11, por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas

De acuerdo con la Cláusula 18, las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente, así:





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019.1]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 24 de 29]

1. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta 10 SMMLV, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.34.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

2. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.35 a 11.52.

Los valores de las multas del presente numeral, impuestas al Proveedor, serán pagados a la Entidades Compradoras en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, es decir las contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.35 a 11.52.caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidades Compradoras.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.34 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta 10 SMMLV . La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.35 a 11.52 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

24



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-8774-AMP-2019] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 25 de 29]

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019],
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 26 de 29]

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga

26



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

39
81



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 27 de 29]

el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Rafael Armando Rodríguez Méndez
Cargo:	Subdirector de negocios	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 #26-20 piso 10	Dirección:	Calle 57 #8b – 05 piso 2
Teléfono:	795 6600	Teléfono:	348 5757
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	licitacionestatal@previsora.gov.co
PROVEEDOR 2			
Nombre:	Andrea del Pilar Puerto Corredor		
Cargo:	Gerente de licitaciones		
Dirección:	Calle 100 #9ª-45 piso 12		
Teléfono:	646 4330		
Correo electrónico:	apuerto@solidaria.com.co		

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 29 Documentos





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877-1-AMP-2019], celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 28 de 29]

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-012-1-2019 y sus anexos y formatos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.



80
82



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la adquisición de Seguros de Vehículos [CCE-877 1-AMP 2015]
celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. La Previsora S.A. y 2. Aseguradora Solidaria
de Colombia Entidad Cooperativa [Hoja 29 de 29]

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al
orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia
Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.



84
83

**Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA**

La Previsora S.A.
N.I.T. 860002400
Atte: Marlene Valero
previsoracolombiacompra@gmail.com

Número de Orden **59442**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **24/11/20**
Fecha de Vencimiento **24/11/21**
Comprador **Dany Rene Caicedo Vasquez**
Ordenador del gasto **Valida Items**
Supervisor **DANY RENE CAICEDO VASQUEZ**
Teléfono **3134704033**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **PROCULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%**
Justificación **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE
PÓLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y
MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO
VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	sve02--	Motocicletas	1.0	Unidad	10.029.985,00	10.029.985,00
2	sve02--	IVA	1.0	Unidad	1.905.721,00	1.905.721,00
						11.935.706,00 COP

965
84

**Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA**

La Previsora S.A.
N.I.T. 860002400
Atte: Marlene Valero
previsoracolombiacompra@gmail.com

Número de Orden **59442**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **24/11/20**
Fecha de Vencimiento **24/11/21**
Comprador **Dany Rene Caicedo Vasquez**
Ordenador del gasto **Valida Items**
Supervisor **DANY RENE CAICEDO VASQUEZ**
Teléfono **3134704033**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **PROCULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%**

Justificación **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE
PÓLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y
MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO
VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaria de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	sve02--	Motocicletas	1.0	Unidad	10.029.985,00	10.029.985,00
2	sve02--	IVA	1.0	Unidad	1.905.721,00	1.905.721,00

11.935.706,00 COP

85
85

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARÍA DE HACIENDA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

NUMERO:	FECHA:	
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO		

Tipo de documento que origina el compromiso		INFORMACION DEL COMPROMISO																
<table border="1"> <tr><td>Contrato</td><td>X</td></tr> <tr><td>Convenio</td><td></td></tr> <tr><td>Resolución</td><td></td></tr> <tr><td>Servicio Publico</td><td></td></tr> <tr><td>Nomina</td><td></td></tr> <tr><td>Otro</td><td></td></tr> </table>	Contrato	X	Convenio		Resolución		Servicio Publico		Nomina		Otro			<table border="1"> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>CC - NIT</td> </tr> <tr> <td>LA PREVISORA S.A</td> <td>860.002.400</td> </tr> </table>	BENEFICIARIO	CC - NIT	LA PREVISORA S.A	860.002.400
Contrato	X																	
Convenio																		
Resolución																		
Servicio Publico																		
Nomina																		
Otro																		
BENEFICIARIO	CC - NIT																	
LA PREVISORA S.A	860.002.400																	
<table border="1"> <tr> <td>DOCUMENTO SOPORTE</td> <td>FECHA</td> </tr> <tr> <td>CDP</td> <td>FECHA</td> </tr> <tr> <td>3057</td> <td>15/10/2020</td> </tr> </table>		DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	CDP	FECHA	3057	15/10/2020											
DOCUMENTO SOPORTE	FECHA																	
CDP	FECHA																	
3057	15/10/2020																	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
CODIGO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
0105 - A1.18.10. - 903	SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO	FONPET - LIBRE INVERSIÓN	11.935.706,00
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			
VALOR EN LETRAS:		ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/TE	

PROGRAMACION DE CAJA <table border="1"> <tr><td>Enero</td><td>-</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>-</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td></td></tr> <tr><td>Abril</td><td></td></tr> <tr><td>Mayo</td><td></td></tr> <tr><td>Junio</td><td></td></tr> <tr><td>Julio</td><td></td></tr> <tr><td>Agosto</td><td></td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td></td></tr> <tr><td>Octubre</td><td></td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td></td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>11.935.706,00</td></tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$ 11.935.706,00</td> </tr> </table>	Enero	-	Febrero	-	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	11.935.706,00	Total	\$ 11.935.706,00	OBJETO DEL CRP CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
Enero	-																										
Febrero	-																										
Marzo																											
Abril																											
Mayo																											
Junio																											
Julio																											
Agosto																											
Septiembre																											
Octubre																											
Noviembre																											
Diciembre	11.935.706,00																										
Total	\$ 11.935.706,00																										
OBSERVACIONES 																											

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION DE PRESUPUESTO							
ESTADO DE LA SOLICITUD <table border="1"> <tr><td>APROBADA</td></tr> <tr><td>NO APROBADA</td></tr> </table>	APROBADA	NO APROBADA	CONSTANCIA DE ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>DEVOLUCION</td> <td>CRP</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DEVOLUCION	CRP		
APROBADA							
NO APROBADA							
DEVOLUCION	CRP						

DIRECCION DE PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2020

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS N°. 3468

NIT. 800094755-7

CALLE 13 7-30

7305500

Fecha de Compromiso: 16 de diciembre de 2020

Beneficiario LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Nit: 860002400 - 2

No. C.D.P. 3057

Fecha de Expedición del C.D.P. 15 de octubre de 2020

Tipo de Compromiso Seguros

Orden de Compra 59442

Fecha: 24/11/2020

Vence: 31/12/2020

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP20202575400057.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código

Descripción

Valor

INVERSION ARMONIZACION

Recurso Propio-Destinación Específica
FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE

0105 - A1.18.10. - 903

Seguridad en el Municipio

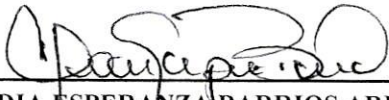
\$ 11.935.706,00

Total Compromiso

\$11.935.706,00

Programación de PAC*

Mes	Valor Programación
Diciembre	\$11.935.706,00
Valor Total	\$11.935.706,00


CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto

86
87

MUNICIPIO DE SOACHA



Vigencia Fiscal

2020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3057

NIT 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Expedición: 15 octubre 2020

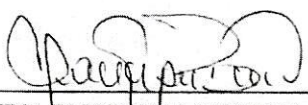
Prórrogas: 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2020

Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA BMP20202575400057.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	Descripción	Valor
Inversion Armonizacion		
0105 - A1.18.10. - 903	Seguridad en el Municipio Recurso Propio-Destinación Especifica FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE	\$ 65.000.000.00
TOTAL CERTIFICADO		\$ 65.000.000.00


CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
Directora de Presupuesto

88

2021 -06 -24

11,458,278.00

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE



MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

6749

Beneficiario: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Concepto : ACTA FINAL NOVIEMBRE 24 DEL 2020 AL 24 NOVIEMBRE DEL 2021 DECRETO 039 DE 2021 - OC 59442 CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP20202575400057.
Valor Egreso: 11,458,278.00 **Orden:** 5912
Banco: BANCO DE BOGOTA **Cuenta N° :** 272244088

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.5912

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Pro-Cultura	-1,00	11,935,706.00	-119,357,00
Adulto Mayor	-3,00	11,935,706.00	-358,071,00
		-\$	477,428.00
		VALOR NETO \$	11.458.278,00

Paula Cristina Suarez

PAULA CRISTINA SUÁREZ DUARTE
TESORERA GENERAL

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 6,749

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1 860002400	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	11,458,278.00					
TOTAL		11,458,278.00					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

OC. 59442/20

89

MUNICIPIO DE SOACHA



NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2021

Orden de Pago No. 5912

Lugar y Fecha: SOACHA 22-jun.-2021
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Nit/C.C. : 860002400 2 Regimen Comun
Documento_: Decreto 039

Facturas: POLIZA 1011314 del 25/11/2020-;

Concepto: ACTA FINAL NOVIEMBRE 24 DEL 2020 AL 24 NOVIEMBRE DEL 2021 DECRETO 039 DE 2021 - OC 59442
CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP20202575400057.

Programa:

Registro Presupuestal: 2006 Vigencia Registro: 2021 Decreto : 039

Detalle Orden	
Imputación Presupuestal	Valor
0105 - P.I.18.10. - 903	11.935.706,00
	\$ 11.935.706,00

Detalle Liquidación			
Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Pro-Cultura	-1,000	11,935,706.00	-119.357,00
Adulto Mayor	-3,000	11,935,706.00	-358.071,00
			\$-477.428,00
			\$ 11.458.278,00

OP - APROBADA: El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

ANA LUCÍA LÓPEZ PINZÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24010101	0.00	11.458.278.00	Bienes Y Servicios
24909009	0.00	358.071.00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	119.357.00	Fondo Procultura
511125	11.935.706.00	0.00	Seguros generales
	11.935.706,00	11.935.706,00	

RAFAEL ALBERTO JAIME CASTRO
CONTADOR MUNICIPAL

23-06-2021
luis luna

6749
24 Junio

Alex Tiberio Rodriguez Peña
Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/06/25 09:03

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Todos	Todos
No. Producto	Fecha Inicial	Fecha Final
Todos	2021/06/18	2021/06/25
Estado		
TODOS		
Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas	
Nombre Producto Origen	CAH4088	
Fecha	2021/06/24	
Valor	\$11,458,278.00	
No. Autorización	13271251	
Estado	EXI	
Usuario Crea	RODRIGUEZ NUBIA ANDREA	
Usuario Aprueba/Rechaza	PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE	
Código de Error	N/A	
Descripción de Código de Error	N/A	
Tipo Producto	Cuenta Ahorros	
No. Producto	*****4088	
Fecha Pago	2021/06/24	
Tipo de Identificación	NIT Persona Jurídica	
No. Identificación	8600024002	
Beneficiario	LA PREVISORA SA	
Entidad Financiera	Banco de Bogotá	
Tipo Producto	Cuenta Corriente	
Producto Destino	040212854	
Tipo Pago	PROVEEDORES	
Referencia / No. Factura	OP5912	
Información Adicional	N/A	
Nombres y Apellidos	PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE	
Fecha Autorización	2021/06/24 13:27:12	
Acción	Aprobado	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01	
		VERSIÓN	2	
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DD	MM	AA

34 F

ESPACIO PARA SELLOS	
RADICACION	CENTRAL DE CUENTAS
OP 5912	RECIBIO
	82021
	11 JUN 2021

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 59442	FECHA DE CONTRATO	24/11/2020
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA	PLAZO DE EJECUCION	UN (01) AÑO
		FECHA DE INICIO	24/11/2020
		FECHA DE FINALIZACION	24/11/2021
		PROROGAS EN TIEMPO	
		SUSENSIONES EN TIEMPO	

CONTRATISTA		SUPERVISOR	
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS		DANY RENE CAICEDO VASQUEZ	
C.C.	NIT	X	860.002.400
ACTIVIDAD ECONOMICA CIU	6511		
REGIMEN VENTAS	RESPONSABLE DE IVA		
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO		
CORREO	dcaicedo@alcaldiasoacha.gov.co		

2. INFORMACION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO				PAC	
PAGO UNICO				VAV	
ACTA PARCIAL	X	N°	FINAL	ENERO	
ANTICIPIO		%		FEBRERO	
PAGO ANTICIPADO		%		MARZO	
				ABRIL	
				MAYO	
				JUNIO	11.935.706,00
				JULIO	
				AGOSTO	
				SEPTIEMBRE	
				OCTUBRE	
				NOVIEMBRE	
				DICIEMBRE	
				REZAGO	
PERIODO	24/11/2020 a 24/11/21			TOTAL	11.935.706,00
VALOR DEL PAGO	\$ 11.935.706,00				
VALOR DEL PAGO EN LETRAS					
ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE					
N° FACTURA	POLIZA 101131				
CUENTA BANCARIA	0-40212854				
BANCO	BOGOTA	TIPO	CORRIENTE		

ORDEN DE COMPRA 59442		ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA	
FIRMA CONTRATISTA		ESTADO DEL TRAMITE	ANOTACIONES
		APROBADO	
		NO APROBADO	
FIRMA SUPERVISOR		Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS	

I. INFORMACION DE SUPERVISION

FORMACION DE APOYO A LASUPERVISION

Nombre o Razon social del contratista.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBJETO

V. PERIODO CERTIFICADO

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Así mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y arl, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002.

Firma del supervisor
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Q2

93

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO		GF-05-F04	
		VERSIÓN		1	
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	FECHA DE APROBACIÓN			
		DD	MM	AA	
		29	11	2018	

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA.					
Fecha de Expedicion			Supervisor o Interventor		Telefono o Ext.
DD	MM	AA	DANY RENE CAICEDO VASQUEZ		7305500 EXT 148
10	06	2021	Cargo : SECRETARIO DE GOBIERNO		

II. INFORMACION CONTRACTUAL.					
Nombre o Razon social del contratista					CC. / Nit
LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS					860002400-2
TIPO DE CONTRATO: Prestacion de Servicios					
Contrato O:P:S Convenio			Fecha	No.	
X			24/11/2020	OC.N° 59442	
Fecha de Inicio			Plazo de ejecucion		
24/11/2020			1 AÑO		
OBJETO CONTRACTUAL					
CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (POLICIA MILITAR,MP 13 Y BATALLON SUMAPAZ 39)Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD					

III. PERIODO CERTIFICADO					
Desde: DD/MM/AA			Hasta: DD/MM/AA		
24/11/2020			24/11/2021		

IV. CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO.		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
SVE02--MOTOCICLETAS	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION
SVE02--IVA	SE REALIZA LA ESTIPULADA EN LA ORDEN DE COMPRA	ANEXO CERTIFICADO RECIBIDO A SATISFACCION

Firma del supervisor
DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

O.C. N° 59442
ORDEN DE COMPRA
LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGUROS
860002400-2

2
94

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		CÓDIGO		GF-05-F02	
			VERSIÓN		2	
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO		FECHA DE APROBACIÓN			
			DD	MM	AA	
		29	11	2018		

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 59442
OBJETO	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO			
PAGO UNICO	UNICO	N°.	FINAL
ACTA PARCIAL	X		
ANTICIPIO	0	%	0
PAGO ANTICIPADO	0	%	0

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	3057	FECHA	26/04/2021
RUBRO		VALOR	
0105 - A1.18.10. - 903		14.000.000,00	

CRP			
NUMERO	3468	FECHA	16/12/2020
RUBRO		VALOR	
0105 - A1.18.10. - 903		11.935.706,00	

CDP			
NUMERO	2682	FECHA	26/04/2021
RUBRO		VALOR	
0105-P.I.18.10.-903		11.935.706,00	

CRP			
NUMERO	2006	FECHA	26/04/2021
RUBRO		VALOR	
0105-P.I.18.10.-903		11.935.706,00	

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	11.935.706,00
ADICION 1	
ADICION 2	
ADICION 3	
VALOR TOTAL CONTRATO	11.935.706,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPIO 1	
ANTICIPIO 2	
ANTICIPIO 3	
TOTAL ANTICIPOS	-

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	11.935.706,00		11.935.706,00
ACTA PARCIAL 2			-
ACTA PARCIAL 3			-
ACTA PARCIAL 4			-
ACTA PARCIAL 5			-
ACTA PARCIAL 6			-
ACTA PARCIAL 7			-
ACTA PARCIAL 8			-
ACTA PARCIAL 9			-
ACTA PARCIAL 10			-
ACTA PARCIAL 11			-
ACTA PARCIAL 12			-
TOTAL	11.935.706,00	-	11.935.706,00

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA	
TOTAL GIROS	11.935.706,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	11.935.706,00

POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	-

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR	-	FECHA ACTA LIQUIDACION	
-----------------	---	------------------------	--

ORDEN DE COMPRA 59442
FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

3
95

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F03			
		VERSIÓN	2			
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN				
		DD	MM	AA		

NUMERO DE CONTRATO	O.C. N° 59442	IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO			
OBJETO					
CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA					
		PAGO UNICO	UNICO	N°.	UNICO
		ACTA PARCIAL	X		
		ANTICIPIO	0	%	0
		PAGO ANTICIPADO	0	%	0

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA					
Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el perioro de liquidacion de esta acta.					
SALUD		PENSION		ARL	
ENTIDAD	SE ANEXAN PAGOS PARAFISCALES	ENTIDAD	SE ANEXAN PAGOS PARAFISCALES	ENTIDAD	SE ANEXAN PAGOS PARAFISCALES
PERIODO		PERIODO		PERIODO	
PLANILLA		PLANILLA		PLANILLA	
I.B.C.		I.B.C.		I.B.C.	
APORTE		APORTE		APORTE	
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS			ORDEN DE COMPRA 59442	
C.C. O NIT	860002400-2				
E-MAIL	contactenos@previsora.gov.co				
TELEFONO	3487555				
		FIRMA			

EL SUPERVISOR	
Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.	
Como supervisor del contrato verifiqué el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.	
Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.	
Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaría de Hacienda Municipal.	
La presente certification se expide el: 10 de junio de 2021	
SUPERVISOR	DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
E-MAIL	dcaicedo@alcaldiasoacha.gov.co
TELEFONO	3134704033
FIRMA	

6. ANEXOS					
N.	ANEXO	FOLIOS	N.	ANEXO	FOLIOS
1	FORMATOS TRAMITE DE PAGO	3,00	6	RUT	1
2	INFORME DE ACTIVIDADES	1,00	8	CERTIFICACION BANCARIA	1
3	FORMATO DE SUPERVISIÓN MECI	1,00	9		
4	POLIZA	7,00	10		
5	CAMARA DE COMERCIO	1,00	11		
6	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	7,00		TOTAL	22

MUNICIPIO DE SOACHA

Vigencia Fiscal 2021



REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS N°. 2006

NIT. 800094755-7

CALLE 13 7-30

7305500

Fecha de Compromiso: 26 de abril de 2021

Beneficiario LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Nit: 860002400 - 2

No. C.D.P. 2682

Fecha de Expedición del C.D.P. 26 de abril de 2021

Tipo de Compromiso Adquisición de insumos

Decreto 039

Fecha: 19/04/2021

Vence: 31/12/2021

Objeto: DECRETO 039 DE 2021 - OC 59442 CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP20202575400057.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
--------	-------------	-------

Pasivos Vigencias Expiradas-Inversion

Recurso Propio-Destinación Específica

FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE

0105 - P.I.18.10. - 903

Seguridad en el Municipio

\$ 11.935.706,00

Total Compromiso

\$11.935.706,00

Programación de PAC*

Mes	Valor Programación
Mayo	\$11.935.706,00
Valor Total	\$11.935.706,00

ALEXANDER ANTONIO FLOREZ WILCHES

Director de Presupuesto.

MUNICIPIO DE SOACHA



Vigencia Fiscal 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2682

NIT. 800094755-7
CALLE 13 7-30
7305500

Fecha de Expedición: 26 abril 2021

Prórrogas: 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2021

Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

Objeto: DECRETO 039 DE 2021 - OC 59442 CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA. BMP20202575400057.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Descripción	Valor
Pasivos Vigencias Expiradas-In		
0105 - P.I.18.10. - 903	Seguridad en el Municipio Recurso Propio-Destinación Específica FONPET LIBRE INVERSION - BALANCE	\$ 11.935.706,00
TOTAL CERTIFICADO		\$ 11.935.706,00

ALEXANDER ANTONIO FLOREZ WILCHES

Director de Presupuesto



Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
N.I.T. 800094755
ORDEN DE COMPRA

La Previsora S.A.
N.I.T. 860002400
Atte: Marlene Valero
previsoracolombiacompra@gmail.com

Número de Orden 59442
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión 24/11/20
Fecha de Vencimiento 24/11/21
Comprador Dany Rene Caicedo Vasquez
Ordenador del gasto Valida Items
Supervisor DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Teléfono 3134704033
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales PROCULTURA 1% ADULTO
MAYOR 3%

Justificación CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE
PÓLIZAS DE SEGURO NECESARIAS PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y
MOTOCICLETAS) ASIGNADAS A LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

Enviar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha
Atte: DANY RENE CAICEDO
VASQUEZ

Facturar a

Cundinamarca - Secretaría de
Gobierno - Soacha
7305500
Soacha,
Atte: Dany Rene Caicedo
Vasquez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		sve02--Motocicletas	1.0	Unidad	10.029.985,00	10.029.985,00
2		sve02--IVA	1.0	Unidad	1.905.721,00	1.905.721,00
						11.935.706,00 COP

PÓLIZA N°
1011314

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES PÓLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 26 MES 11 AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO									
TOMADOR 789345-MUNICIPIO DE SOACHA			NIT 800.094.755-7											
DIRECCIÓN CARRERA 27A NO 2-25 SOACHA C, SOACHA, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 2043887											
ASEGURADO 789345-MUNICIPIO DE SOACHA			NIT 800.094.755-7											
DIRECCIÓN CARRERA 27A NO 2-25 SOACHA C, SOACHA, CUNDINAMARCA			TELÉFONO 2043887											
EMITIDO EN BOGOTA	CENTRO OPER 7002	SUC. 70	EXPEDICIÓN				VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos			DÍA 26	MES 11	AÑO 2020	DÍA 25	MES 11	DESDE AÑO 2020	A LAS 00:00	DÍA 25	MES 11	HASTA AÑO 2021	A LAS 00:00	365
TIPO CAMBIO 1.00							FORMA DE PAGO 34. CONVENIO LICITAC				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 27,557,853,500.00			
CARGAR A: MUNICIPIO DE SOACHA														

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS	Valor Asegurado
No. Amparo	
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	VARIOS
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2 ASISTENCIA JURIDICA PENAL	SI AMPARA
3 PERDIDA MENOR POR DANOS	1,057,853,500.00
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	1,057,853,500.00
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	1,057,853,500.00
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
PERDIDA SEVERA POR DANOS	1,057,853,500.00
10 ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA
11 TERREMOTO	1,057,853,500.00
15 ASISTENCIA JURIDICA CIVIL	SI AMPARA

LA PRESENTE POLIZA SE DERIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE-877-1-AMP-2019, DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS. LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN DE COMPRA No. 59442
EVENTO No. 96525 DEL 9/11/2020

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****10,029,988.04
GASTOS	\$*****17.00
IVA	\$***1,905,700.96
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$**11,935,706.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUE en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

26/11/2020 11:48:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO				EL TOMADOR				
DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				946	1	JARGU S.A CORREDORES D		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriapi@previsora.gov.co

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011314
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

AUP-001-11 - POLIZA AUTOMOVILES PARA VEHICULOS LIVIANOS

1. Objeto del Seguro:

Amparar a los Vehículos de propiedad de la Entidad Compradora o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los Vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos definidos en la Orden de Compra.

2. AMPAROS BÁSICOS:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe tener un límite único según el monto de cobertura seleccionado por la Entidad Compradora y debe incluir Daños a bienes de terceros, muerte o lesiones y muerte o lesiones a dos o más personas.

RC MOTOS \$ 500,000,000

PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Existe pérdida total por Daños cuando el valor de la reparación o remplazo de partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

PÉRDIDA TOTAL POR HURTO

Existe pérdida total por Hurto cuando hay pérdida del vehículo o el costo de la reposición de las partes del Vehículo excede el 75% del valor asegurado de acuerdo al concepto emitido por los talleres habilitados para operar dentro del Acuerdo Marco de Precios.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHÍCULOS.

El Proveedor y la Entidad Compradora podrán pactar un Amparo automático de nuevos vehículos, en donde la cobertura de la Póliza se extienda a amparar automáticamente los nuevos vehículos adquiridos por la Entidad Estatal. En cuyo caso la Entidad Compradora está obligada a dar aviso dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de tal adquisición. El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir de los treinta (30) días sino se ha dado aviso.

El amparo de cada nuevo vehículo asegurado implicará el cobro de la prima respecto de cada uno de los vehículos en las condiciones establecidas por el Acuerdo Marco.

Es importante tener en cuenta que para acceder a este servicio adicional la Orden de Compra deberá estar vigente al momento de la adquisición de los nuevos vehículos y del pago de las respectivas primas por cada uno de ellos.

3. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS:

La Compañía de Seguros conoce los Riesgos a que están sujetos los bienes, el interés asegurable y el patrimonio de la Entidad Compradora, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

La Compañía de Seguros debe brindarle a la Entidad Compradora una red de asistencia oportuna, técnica especializada la cual deberá contar con un call center que preste atención las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en los términos definidos en la sección IV.B de los pliegos de condiciones.

La responsabilidad Civil Extracontractual por daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluye el lucro cesante; daño moral; y daño a la vida en relación; causados a terceros por muerte, lesiones y Daños en el desarrollo de las actividades de la Entidad Compradora hasta el valor asegurado establecido.

Extensión de Responsabilidad Civil y daños al Vehículo cuando el Vehículo no esté siendo conducido. Las Coberturas de la presente Póliza se extienden a Amparar las pérdidas o daños del Vehículo asegurado, como también la responsabilidad civil extracontractual que genere cuando este no esté siendo conducido.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011314
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

Extensión de responsabilidad civil cuando el Vehículo haya sido hurtado o desaparecido. La cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extiende a amparar el Vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros cuando este sea objeto de hurto o hurto calificado, se eximirá de responsabilidad a la Compañía de Seguros a partir del momento en el que la Entidad Compradora ponga en conocimiento de las autoridades competentes (denuncia) el hurto o hurto calificado que ha sido objeto el Vehículo asegurado. La citada Cobertura opera siempre y cuando de la responsabilidad civil extracontractual, haya sido declarada por un juez de la república.

Pago de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. La Compañía de Seguros indemnizará los Daños causados por la Entidad Compradora a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando por las circunstancias en que ocurrió el evento sea evidente la responsabilidad o culpa del Asegurado.

La Compañía de Seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el cien por ciento (100%) del valor del menor valor entre las dos cotizaciones presentadas por concepto de reparación o reposición de los bienes. En caso de no indemnizar el valor solicitado por el tercero afectado, la Compañía de Seguros deberá sustentar la suma ofrecida mediante cotización en la cual se garantice que dicho proveedor efectuará la reparación o reposición con base en la mencionada cotización.

La Compañía de Seguros, a petición escrita de la Entidad Compradora, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la pérdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía de Seguros adelante a la Entidad Compradora llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

La Póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los Vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

La Póliza Ampara los gastos de grúa, transporte y protección de los Vehículos resultantes de los siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, que generen los accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin aplicar deducible u otro tipo de descuento para la indemnización. Bajo esta cláusula la Compañía de Seguros acepta incluir los gastos de grúa y parqueaderos por 30 días calendario.

Designación de ajustadores. En los eventos de siniestro que afecten la Póliza y si la Compañía de Seguros decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad Compradora lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora de una terna que ofrecerá la Compañía de Seguros y de la cual la Entidad Compradora elegirá el ajustador que considere conveniente.

La Compañía de Seguros acepta que la inspección o no inspección de los Vehículos Asegurados no genera restricción de Cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso. Para los casos en que la inspección sea pactada de común acuerdo, esta será llevada a cabo por la Compañía de Seguros en el sitio, fecha y hora que indique la Entidad Compradora.

Los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radios transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales que hacen parte integral de la referencia del Vehículo, que sean instalados en los Vehículos asegurados, quedan amparados con las mismas Coberturas contratadas bajo la presente Póliza. Las Entidades Compradoras deberán dar aviso de la inclusión de accesorios en los Vehículos dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de instalación. En caso de que la inclusión tenga como efecto el incremento del Valor Asegurado, las partes de común acuerdo deberán modificar la Póliza y su respectiva prima basándose en la inclusión.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011314
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

La Compañía de Seguros acepta que los Vehículos asegurados quedan automáticamente amparados con todos sus elementos y accesorios propios de la referencia del Vehículo, aunque no se hayan detallado o declarado expresamente en la Póliza. Referencia entendida como la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.

La Entidad Compradora debe dar aviso a la Compañía de Seguros sobre la ocurrencia de todos los Sinistros que afecten la Póliza en un plazo de sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho. En los términos del artículo 1075 de Código de Comercio, el aviso de siniestro no requiere formalidad escrita.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de Siniestro autoriza la reparación de los Vehículos accidentados en concesionarios especializados y autorizados de la marca, cuyo modelo no tenga Antigüedad superior a dos (2) años en el momento de ocurrencia del Siniestro, y en talleres autorizados por la marca para Vehículos de anteriores modelos. En todo caso la Compañía de Seguros acepta que la reparación de los Vehículos será oportuna y la prestará personal capacitado para ello.

La Compañía de Seguros acepta que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la Compañía de Seguros adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos. En caso de que dichas partes, piezas o accesorios no se encuentren ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia, porque las mismas no se comercializan, la Compañía de Seguros realizará el pago de una indemnización.

La Compañía de Seguros acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

La Compañía de Seguros acepta el otorgamiento de Cobertura para los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o por tipo, modelo, antigüedad o cualquier otro aspecto siempre y cuando sean reportados en la Solicitud de Cotización. Siempre y cuando los riesgos a asegurar mantengan las características comunes de los vehículos en el mercado automotriz.

La Compañía de Seguros acepta indemnizar el costo de la elaboración, reparación, cambio o instalación de los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad Compradora cuyo daño sea consecuencia de un evento amparado por la Póliza. Para lo cual la Compañía de Seguros deberá tener en cuenta los avisos y letreros con que cuenten los Vehículos, para determinar el Valor Asegurado y su respectiva prima.

La Compañía de Seguros después de recibido el reporte o aviso de siniestro del Vehículo accidentado en el curso de máximo cinco (5) días hábiles impartirá al taller autorizado la orden de reparación del automotor.

La Compañía de Seguros efectuará el giro de las indemnizaciones correspondientes dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo o cuando lo defina de común acuerdo con la Entidad Compradora. La Compañía de Seguros debe asignar un funcionario de la Compañía de Seguros que se responsabilice por el manejo de la Póliza, el cual debe tener poder de decisión para dar agilidad a los trámites necesarios.

Servicio de trámite de traspaso. La Compañía de Seguros acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad Compradora el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la Entidad Compradora o la Compañía de Seguros, previa aceptación escrita por parte de la Entidad Compradora, y deducidos del valor de la indemnización. La Entidad Compradora se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, la Entidad Compradora se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la Compañía de Seguros.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



103

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011314
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

La Compañía de Seguros contempla que la Entidad Compradora puede tener Vehículos sin matricular y por lo tanto en caso de pérdidas totales por daños, hurtos o terremoto, renuncia a solicitar matricular el vehículo y realizar el traspaso a su nombre. La Entidad Compradora transferirá el Vehículo mediante un acto de cesión de derechos o adjudicar el salvamento conforme a valoración de un ajustador.

Primera opción de compra del salvamento por la Entidad Compradora. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la Compañía de Seguros, queda entendido que la Entidad Compradora tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Compañía de Seguros para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses de la Entidad Compradora. De igual manera prevalecerán los Amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el Amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, la Compañía de Seguros aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine la Entidad Compradora de acuerdo a su conveniencia.

Amparo patrimonial. Este Amparo cubre los perjuicios ocasionados con el Vehículo asegurado cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, carezca de licencia vigente, pero que en todo caso alguna vez haya poseído licencia para manejar vehículos de las características del estipulado en la Tarátula de la Póliza, no la portara en el momento del accidente, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos.

Reporte de siniestralidad. La Compañía de Seguros se obliga a informar cada seis (6) meses la siniestralidad frente a los siguientes conceptos: valor neto de los Siniestros pagados por la Compañía de Seguros; valor de Siniestros incurridos; fecha del Siniestro; causa del siniestro; datos del automotor; número del Siniestro; estado del Siniestro; breve descripción del estado en el que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte. Adicionalmente, a solicitud de la Entidad Compradora la Compañía de Seguros deberá suministrarle un reporte mensual del estado de reparación de cada uno de los Vehículos siniestrados. El reporte mensual debe entregarse en el formato y con las características que la Entidad Compradora considere más apropiada en el momento de la solicitud.

La cobertura de responsabilidad civil extracontractual no contempla exclusiones de:

- Uso no autorizado de Vehículos o motos.
- Abuso de confianza.

Las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado no deben contemplar exclusiones de:

- Hurto agravado por la confianza; abuso de confianza.
- Huelgas, amotinamientos, conmoción civil, asonada, rebelión, sedición, levantamientos populares, sabotaje, derrumbe, caída de piedras y rocas, avalancha, aluvión, daños súbitos de carreteras, puentes, túneles o caída de éstos, terrorismo y movimientos subversivos o al margen de la ley, que estén cubiertos por pólizas que el Gobierno nacional contrate con cualquier aseguradora o asuma a través de un fondo especial, de manera transitoria o permanente.

La cobertura de pérdida parcial por hurto o hurto calificado no debe contemplar exclusiones por:

- Hurto de partes ocurrido después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.
- Hurto de llantas, rines y carpas.

Ninguna de las coberturas de la Póliza debe contemplar exclusiones:

Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente Póliza.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVILES No.1011314
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Transporte del Vehículo asegurado en grúa o en cualquier otro vehículo de transporte de carga sin autorización expresa de la Compañía de Seguros o cuando el Vehículo asegurado remolque a otro vehículo, o cuando el Vehículo asegurado sea remolcado por otro Vehículo.

Modificaciones a favor de la Entidad Compradora. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta Póliza. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de la Entidad Compradora, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Diferencias contractuales. Las diferencias que surjan entre la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato de seguro y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción, serán sometidas a los mecanismos previstos en el Artículo 73 de la ley 80 de 1993.

De no llegarse a ningún acuerdo luego de agotarse los mecanismos previstos bajo la cláusula de diferencias contractuales, la Compañía de Seguros y la Entidad Compradora podrán acudir al compromiso previsto en el artículo 6 de la Ley 1563 de 2012 cuando la cuantía de la Póliza sea superior a 1000 SMMLV. No obstante, lo convenido, la Entidad Compradora y la Compañía de Seguros acuerdan que el compromiso no podrá ser invocada por la Compañía de Seguros, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande a la Entidad Compradora ante la jurisdicción estatal y éste, a su vez, llame en garantía a la Compañía de Seguros en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. Para las entidades destinatarias de la Directiva Presidencial No. 04 del 18 de mayo de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, deberán sujetarse a las reglas y políticas allí establecidas.

La Compañía de Seguros debe indemnizar a la Entidad Compradora por las pérdidas y daños de los Vehículos amparados bajo la presente Póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la Compañía de Seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.

La Compañía de Seguros debe responder por los gastos básicos de defensa judicial del proceso civil o penal que la víctima o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado siempre que sean liquidados y decretados a cargo del asegurado por el juez dentro del respectivo proceso

La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para la Entidad Compradora.

4. DEDUCIBLE

SIN DEDUCIBLE.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1011314

CERTIFICADO No. 0



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo				Sucursal			
AUTOMOVILES				REGIONAL ESTATAL			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$10,029,988.04		\$1,905,700.96		789345 - MUNICIPIO DE SOACHA			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
25/05/2021	\$*****17.00	\$**10,029,988.04	\$***1,905,700.96				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
34. CONVENIO LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y MUNICIPIO DE SOACHA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 11,935,689.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/05/2021	\$*****17.00	\$**10,029,988.04	\$***1,905,700.96					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1011314	AUTOMOVILES	0	\$27,557,853,500.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit: 860.002.400-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015365
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 24 de junio de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 3485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No 9 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1: 3485757
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Bogotá D.C. (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 417 del 18 de marzo de 2014, inscrito el 19 de mayo de 2014, bajo el No. 00141095 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual - menor cuantía No. 76-520-40-03-002-2013-00557-00 de Héctor David Cárdenas Solano contra Jaime Andres Garcia Jiménez, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2981 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 21 de agosto de 2018 bajo el No. 00170595 del libro VIII, el Juzgado 17



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cali, comunicó en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720180008700 de: Javier Paja Yande y otros contra: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 357 del 23 de agosto de 2018, inscrito el 30 de agosto de 2018 bajo el No. 00170851 del libro VIII, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 05376311200120180018400 de: Alejandro Antonio Tabares Morales, Marta Noelia Morales Zuluaga y Jose Jairo Tabares Ruiz, contra: UNITRANSOLUCIONES S.A.S, MOTOTRANSPORTAR S.A.S y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 640 del 03 de abril de 2019 inscrito el 00175139 bajo el No. 5 de abril de 2019 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00026-00 de: Raúl Gomez Cruz contra: Jesús Eider Collazos Gonzalez y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS sucursal Bogotá, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3544 del 30 de septiembre de 2019, inscrito el 16 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180680 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001 31 03 005 2019 00542 00 de: Francisco Rojas Peña CC.14979184, Margarita Rojas Peña CC. 28715355, Víctor Julio Rojas Peña CC. 93117673, Maria de Jesús Rojas Peña CC.31896493, Maria del Carmen Peña CC. 28716091, Filiberto Rojas Peña CC.5901275, Jose Ernesto Rojas Peña CC. 16604943, Ana Ruth Rojas Peña CC. 31954793, Yesid Rojas Peña CC. 93121824, José Silvino Rojas Peña CC. 93124441, Gloria Rojas Peña CC. 39783505, José Domingo Rojas Peña CC. 16788975, Contra: Fabio Arvey Muñoz Bravo CC. 76307557, Héctor Efraín Maya Benavides CC.12986896, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EL LAGO SAS, LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodríguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarín CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.
Mediante Oficio No. 0837 del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181835 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 503133103001-2019-00166-00, de: Yeici Ortega Martínez C.C. No. 40.450.819, contra: Hector Julio Cruz Casallas C.C. No. 79.284.564, LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2103.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de seguro, coaseguro y reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tenga la nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/ o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Girar, endosar, aceptar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$150.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.500.000.000,00
Valor nominal	: \$100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$132.240.805.000,00
No. de acciones	: 1.322.408.050,00
Valor nominal	: \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$132.240.805.000,00
No. de acciones	: 1.322.408.050,00
Valor nominal	: \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Garces Sanchez	C.C. No. 000000030289679
	Isabel Cristina	
Segundo Renglon	Avila Silva Alvaro	C.C. No. 000000080820491
	Anehyder	
Tercer Renglon	Quintero Arturo	C.C. No. 000000019386354
	Fernando	
Cuarto Renglon	Osorio Falla Jesus	C.C. No. 000000011304420
	Santiago	
Quinto Renglon	Mora Hernandez Edgar	C.C. No. 000000003227327
	Alberto	

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Bravo Lievano Andres	C.C. No. 000000011230592
	Jose Ignacio	
Tercer Renglon	Zamudio Gomez Nancy	C.C. No. 000000036302945
	Eugenia	
Cuarto Renglon	Hoyos Turbay Maria	C.C. No. 000000052054342
	Carolina	
Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector	C.C. No. 000000019123743
	Manuel	

Mediante Acta No. 98 del 8 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038927 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon	Hoyos Turbay Maria	C.C. No. 000000052054342
	Carolina	

Mediante Acta No. 100 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2016 con el No. 02109320 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Osorio Falla Jesus Santiago	C.C. No. 000000011304420

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2017 con el No. 02233124 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector Manuel	C.C. No. 000000019123743

Mediante Acta No. 105 del 2 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402596 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Quintero Arturo Fernando	C.C. No. 000000019386354
Quinto Renglon	Mora Hernandez Edgar Alberto	C.C. No. 000000003227327

Mediante Acta No. 106 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2019 con el No. 02486386 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Avila Silva Alvaro Anehyder	C.C. No. 000000080820491

Mediante Acta No. 107 del 6 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 con el No. 02501025 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Garces Sanchez Isabel Cristina	C.C. No. 000000030289679

Mediante Acta No. 107 del 6 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2019 con el No. 02519306 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Zamudio Gomez Nancy Eugenia	C.C. No. 000000036302945

Mediante Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020 con el No. 02588713 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Bravo Lievano Andres Jose Ignacio	C.C. No. 000000011230592

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y estará integrada así:

A.- El ministro de hacienda y crédito público o su delegado.

B.- Cuatro (4) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020 con el No. 02605396 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020 con el No. 02605414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Garzon Ardila Fernely	C.C. No. 000001019024692 T.P. No. 202219 T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 15 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 02627089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Galindo Gaona Mili Jasbleide	C.C. No. 000000053061267 T.P. No. 126042-T

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 08:17:48

Recibo No. AB20350415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20350415FD1F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPañIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir

26
116

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2074383065976760

Generado el 02 de noviembre de 2020 a las 12:06:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Vincular a los trabajadores de la compañía de acuerdo con las leyes laborales y el procedimiento señalado en los Estatutos y demás normas, salvo al Jefe de Control Interno cuya nominación corresponde al Presidente de la República j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

✓

Certificado Generado con el Pin No: 2074383065976760

Generado el 02 de noviembre de 2020 a las 12:06:09

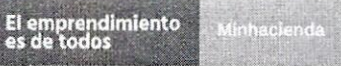
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaría General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables.(Escritura Pública No. 0973 del 12 de abril de 2018, Notaría 6ª. De Bogotá D.C.) La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Estos funcionarios tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. (Escritura Pública 2157 del 11 de octubre de 2004 Notaria 22 de Bogotá D.C.). Que además de los órganos de dirección y administración descritos en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo enunciado en el artículo primero del Decreto 1808 de 2017 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS cuenta con los siguientes órganos: Secretaría General; seis (6) Vicepresidencias, a saber; Técnica, Comercial, Indemnizaciones, Financiera, Jurídica, y Desarrollo Corporativo; Gerencias de Sucursales; Gerencias de Casa Matriz Subgerencias de Casa Matriz y Sucursal y Oficinas de Casa Matriz (Escritura Pública 1119 del 30 de abril de 2018 Notaria 5 de Bogotá). ARTICULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los Gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de estos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera jurídica de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas. Los Subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes Gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017 y la Resolución No. 026 - 17, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así. VICEPRESIDENTE JURIDICO; GERENTE DE PROCESOS JUDICIALES; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL: Ejercerán como representante legal de la compañía en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera, GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMOVILES, GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte de la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de Defensa Judicial y Conciliación SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS Representa a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial, SUBGERENTE DE LITIGIOS, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS Representaran a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar, GERENTE JURIDICO Ejercerá por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía.(Escritura Pública No. 0973 del 12 de abril de 2018, Notaría 6ª. De Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Hernán Vélez Millán	CC - 6357600	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 2074383065976760

Generado el 02 de noviembre de 2020 a las 12:06:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2020 Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
Clara Inés Montoya Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 42897622	Vicepresidente Comercial
Sonia Beatriz Jaramillo Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 39685533	Secretario General
María Elvira Mac-douall Lombana Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 39688259	Vicepresidente Técnica
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 10/10/2020	CC - 52620196	Vicpresidente Jurídico Encargado
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Ivan Mauricio Panesso Alvear Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 94400710	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Paola Andrea Gómez Mesa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52266729	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles
Adriana Diaz Caceres Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 52101724	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Sandra Patricia Pedroza Velasco Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51995365	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones SOAT,Vida y Accidentes Personales
Edilberto Pineda Granja Fecha de inicio del cargo: 16/07/2020	CC - 79455579	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo Encargado
Gloria Lucia Suarez Duque Fecha de inicio del cargo: 30/04/2018	CC - 52620196	Vicepresidente de Indemnizaciones
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 11/12/2018	CC - 33703256	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Procesos Judiciales
Olga Lucía Murgueitio Bustos Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 52095575	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Gerente de Indemnizaciones Generales y Patrimoniales



Certificado Generado con el Pin No: 2074383065976760

Generado el 02 de noviembre de 2020 a las 12:06:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Mery Naranajo Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 39544204	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal
Carlos Javier Guillén González Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 1010181959	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Daniela Sánchez Polanco Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CC - 38144988	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020221938-000 del día 14 de septiembre de 2020, que con documento del 7 de julio de 2020 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en calidad de Gerente de Talento Humano y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1133 del 30 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias



30
120

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2074383065976760

Generado el 02 de noviembre de 2020 a las 12:06:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



31
121

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.421.019**

RODRIGUEZ MENDEZ

APELLIDOS

RAFAEL ARMANDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1971**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

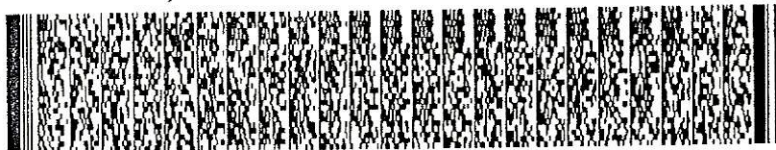
M

SEXO

15-MAY-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00686648-M-0080421019-20150414

0043882228A 1

1523353849



Come Notaria 88 de Bogotá.
Hago constar que este docu-
mento coincide con original
que he tonico a la vista.

20ENE1984

Bogotá - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO PUBLICO

BOGOTA Y TRES

BOGOTA, D. C.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario14718243081

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)8600024002

6. DV2

12. Dirección seccionalImpuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico31

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona jurídica1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón socialLA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

PaísCOLOMBIA169

39. DepartamentoBogotá D.C.11

40. Ciudad/MunicipioBogotá, D.C.001

41. Dirección principalCL 57 9 07

42. Correo electrónicotributaria@previsora.gov.co

43. Código postal110231

44. Teléfono 13485757

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código6511

47. Fecha inicio actividad19540806

48. Código6512

49. Fecha inicio actividad19540806

50. Código12

51. Código

52. Número establecimientos27

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código57891314153341424852

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

15- Autorretenedor

33- Impuesto nacional al consumo

41- Declaración anual de activos en el exte

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

57. Modo

58. CPC

59. AnexosSI NOX

60. No. de Folios0

61. Fecha2020 - 10 - 21 / 15 : 46: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. NombreGALAN OTALORA BENJAMIN

985. CargoRepresentante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-10-2020 03:47:07PM

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa LA PREVISORA SA CIA DE SEGUROS identificado(a) con NIT 8600024002 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 040212854, desde el 25 de Mayo de 1999, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 3 de Noviembre de 2020, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

